

J.E.

INFORME CONFIDENCIAL
JULIO-1981

7 203

- INCLUYE: I. ESTADISTICAS DEL MES
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.
III. PROVINCIAS

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. <u>ESTADISTICAS DEL MES</u>	2
II. <u>SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES</u>	8
1. Legislación	12
2. Homicidio de dos opositores políticos...	12
3. Amedrentamiento y atentados contra aboga dos colaboradores de la Vicaría de la So lidaridad.	15
4. Arrestos	19
5. Medidas gubernamentales que afectan el derecho de reunión	32
6. Relegación administrativa	33
7. Situación del proceso contra los médicos Manuel Almeyda M., Pedro Castillo Y., y Patricio Arroyo P.	33
8. Caso especial	38
9. Amedrentamientos	38
10. Apremios ilegítimos	44
11. Votos disidentes en recursos de protec ción en favor de estudiantes universita rios expulsados y suspendidos de la Uni versidad	46
Anexo N°1	48
Anexo N°2	51
Anexo N°3	53
III. <u>PROVINCIAS</u>	55
1. Detenciones en Viña del Mar	56
2. Detenciones en Rancagua	56

3. Querrela criminal en contra de Alcaide subrogante de la Cárcel de Curicó	57
4. Detención en Concepción	58
5. Detención en Talcahuano	58
6. Detenciones en Temuco relacionadas con presuntas guerrillas en Valdivia	59
Anexo N°1	62
Anexo N°2	64
Anexo N°3	67

I. ESTADISTICAS DEL MES

ESTADÍSTICAS

Al 31 de julio de 1981.

1. DETENCIONES

1.1.	Detenidos por C.N.I.	4	
1.2.	Detenidos por Investigaciones.	2	
1.3.	Detenidos por Carabineros.	13	
1.4.	Detenidos por Carabineros y relegados.	1	
1.5.	Detenidos por CNI y puestos a disposición de Tribunal.	1	
1.6.	Detenidos por Investigaciones y puestos a disposición de un Tribunal.	1	
1.7.	Detenidos por Carabineros y puestos a disposición de un Tribunal.	1	
1.8.	Detenidos por orden de Tribu- nal a requerimiento del Gobier- no.	10	
	Total de arrestos individuales en Santiago.	33	
1.9.	Detenciones masivas practica - das por Carabineros, acaecidas en actos de homenaje a Pablo Neruda.	15	
	Sub total de Arrestos en San- tiago.		48
1.10	Detenciones en provincias :		
	. Viña del Mar	3	
	. Rancagua	1	
	. Concepción	2	
	. Temuco	7	
	* Sub total Provincias		13
	TOTAL DETENIDOS EN EL PAIS		61

1.11. Cuadro Comparativo de arrestos en los meses de enero a julio de los últimos tres años :

Mes	Detenidos registrados por Depto. Jurídico en Santiago			Detenidos registrados en Provincias.			Total Detenidos.		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	62	9	35	13	9	26	75	17	61
Febrero	7	1	16	--	4	37	7	5	53
Marzo	54	133	85	5	36	30	59	169	115
Abril	76	56	47	4	12	14	80	68	61
Mayo	394	87	116	103	96	173	497	183	289
Junio	18	155	26	10	12	9	28	167	35
Julio	9	84	48	16	36	13	25	120	61
Total	620	524	373	151	216	302	771	729	675

1.12. Cuadro comparativo de arrestos masivos e individuales 1979, 1980 y 1981 :

Mes	Arrestos individuales.			Arrestos Masivos.			Total Arrestos		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	25	17	61	50	--	--	75	17	61
Febrero	7	5	53	--	--	--	7	5	53
Marzo	29	25	115	30	144	--	59	169	115
Abril	17	68	61	63	--	--	80	68	61
Mayo	28	126	50	469	57	239	497	183	289
Junio	28	17	35	--	150	--	28	167	35
Julio	25	173	46	--	7	15	25	120	61
Total	159	371	421	612	358	254	771	729	675

1.13. Casos de amedrentamientos en Santiago 19

1.14. Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos de los últimos tres años en Santiago :

	1979	1980	1981
Enero	10	2	21
Febrero	9	3	5

Marzo	2	12	7
Abril	5	12	13
Mayo	6	10	20
Junio	7	7	6
Julio	7	7	19

Total	45	53	91

- 1.15. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago (*) 6

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas.

- 1.16. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en los últimos tres años en Santiago :

	1979	1980	1981
Enero	14	7	--
Febrero	4	5	2
Marzo	19	9	10
Abril	6	19	2
Mayo	5	7	11
Junio	4	4	2
Julio	3	12	6

Total	55	63	33

2. RECURSOS DE AMPARO (SANTIAGO) :

Mes	Por personas Detenidas	Recursos Preventivos	Recursos por Exiliados	Recursos por Relegados	TOTAL
Enero	18 (41)	6 (21)	--	1 (6)	25 (68)
Febrero	11 (21)	2 (3)	3 (4)	--	16 (28)
Marzo	41 (63)	6 (6)	--	--	47 (69)
Abril	15 (42)	8 (16)	--	--	23 (58)
Mayo	71 (116)	21 (26)	--	--	92 (142)
Junio	14 (20)	10 (19)	--	--	24 (39)
Julio	23 (30)	8 (17)	2 (2)	--	33 (49)

	193 (333)	61 (103)	5 (6)	1 (6)	260 (453)

En 1980	136 (466)	41 (113)	47 (48)		274 (632)
En 1979	124 (441)	32 (39)	7 (8)		163 (488)

NOTA 1 : Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

2 : La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1931; bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el gobierno sin intervención de los Tribunales. En el año anterior, estos recursos se incluyeron conjuntamente en los recursos en favor de personas detenidas.

3. DETENIDOS DESAPARECIDOS

	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
Total	203	432	635

NOTA : La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponde a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

4. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago	6	1	5	6	9	1	1	29
Provincias	5	10	-	1	6	-	-	22
	11	11	5	7	15	1	1	51

4.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período de 1930 (*)

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago	-	-	8	-	32	22	-	62
Provincias	-	-	9	-	6	-	2	17
	-	-	17	-	38	22	2	79

(*) Las relegaciones administrativas comenzaron a aplicarse en marzo de 1980, luego de la dictación del D.L.º 3.168 publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de ese año.

5. PROCESADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan :

	Santiago	Provincias	TOTAL
En cárcel	51	67	128
En libertad bajo fianza	41	31	72
	102	98	200

6. CONDENADOS

	Santiago	Provincias	TOTAL
Cumpliendo condena en cárcel.	4	8	12
Cumpliendo condena de relegación.	9	31	40
Condenados con pena remitida bajo control del patronato de reos.	10	23	33
Total	23	62	85

7. EXPULSADOS DEL PAIS

8. EXILIADOS

8.1. Casos de exiliados al Departamento Jurídico en el mes de julio 19

8.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados
ingresados al Departamento Jurídico en
1980-1981 :

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1981	10	23	19	20	4	9	19	103
1980	31	33	49	31	33	22	13	212
	41	56	68	51	37	30	32	315

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

INTRODUCCION :

En el mes de julio se observó un agravamiento de la situación jurídica de los derechos humanos, al dictarse una ley que constituye en delito el quebrantamiento de las medidas represivas adoptadas por el Presidente de la República en virtud de la disposición vigesimocuarta transitoria de la Constitución y al restringir se aún más la libertad de información y de opinión, mediante la dictación de un Decreto Supremo del Ministerio del Interior que deja sometidas a la autorización de dicha Secretaría de Estado la fundación, edición y circulación de toda nueva publicación en el territorio nacional.

Por otra parte, la opinión pública fue conmovida por la muerte violenta de dos opositores políticos, cuyos cadáveres fueron hallados en diversos puntos de la Región Metropolitana, informándose por los medios de comunicación que, según fuentes policiales, ambos homicidios habrían sido ejecutados por un mismo comando, constituido para vengar la muerte del agente de la C.N.I., Humberto Tapia, asesinado días antes en la capital.

La violencia terrorista alcanzó este mes a varios abogados colaboradores de la Vicaría de la Solidaridad. La residencia de uno de ellos sufrió destrucción parcial causada por un poderoso artefacto explosivo; la familia de otro fue gravemente amenazada a causa de las actividades de defensa de los derechos humanos que desarrolla desde la Vicaría; otros dos abogados también sufrieron actos de amedrentamiento consistentes en seguimientos y reiteradas amenazas telefónicas a sus personas.

Mientras ello ocurría, continuáronse recibiendo denuncias de actos represivos que afectan los derechos humanos fundamentales, observándose el sustancial aumento de algunas modalidades represivas.

El número de detenidos por razones políticas prácticamente se duplicó este mes, en relación con el anterior, con lo cual la cifra de arrestados en los 7 primeros meses de 1981 es solo levemente inferior a la del mismo período del año pasado. En provincias, sin embargo, las detenciones han aumentado significativamente.

La gran mayoría de los arrestos denunciados son de carácter individual y afectan principalmente a dirigentes sindicales y estudiantes, recayendo sobre un alumno de la Universidad de Chile la única medida de relegación administrativa adoptada en el mes.

Una vez más, ha sido la regla general el que las aprehensiones se practiquen sin la intimación de la correspondiente orden emanada de autoridad competente, y en el caso de los arrestos practicados por la C.N.I., el traslado del afectado a recinto secreto y su incomunicación en celda individual. Si es necesario hacer presente que la mayoría de las detenciones de carácter individual, fueron practicadas por Carabineros, aunque posteriormente, en algunos casos, fueron agentes de la C.N.I. quienes procedieron a los interrogatorios de los presos en Comisaría.

Sólo 13 de los 33 detenidos en Santiago fueron puestos a disposición de un tribunal para su juzgamiento, porcentaje en todo caso superior al tradicional debido al requerimiento judicial que el Ministro del Interior formuló en contra de diez dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, a quienes acusa de haber asumido la representación de los trabajadores sin tener personería para ello, aunque a través de los medios de comunicación ha fundamentado dicho requerimiento en el carácter político opositor que el Gobierno asigna a dicha entidad. Los dos principales dirigentes de la Coordinadora permanecen, hasta la fecha de cierre de este Informe, en prisión, mientras a los ocho restantes se les ha concedido la libertad provisional. Este proceso coloca en situación de incertidumbre el ejercicio de los derechos de asociación y de petición.

Por otra parte, diecinueve personas, en su mayoría estudiantes, quince de las cuales recurrieron al Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, fueron detenidas por Carabineros en dos actos pacíficos de homenaje al poeta nacional Pablo Neruda que se realizaron junto a su tumba y frente a la casa de Isla Negra, respectivamente, quedando todos los detenidos en libertad dentro de los cinco días posteriores a su arresto. En relación con estos actos represivos que afectan el libre ejercicio del derecho de reunión pacífica, es oportuno destacar que dos reuniones proyectadas para el mes de junio, la primera de ellas destinada a conmemorar el décimo aniversario de la Nacionalización del Cobre y la segunda los 170 años de la instauración del Congreso Nacional, solicitadas ambas por ex-parlamentarios y ministros de Estado, no pudieron efectuarse al no concederse la autorización respectiva por el Ministerio del Interior.

En el mes de julio prosiguió el proceso seguido contra tres profesionales de la salud, a quienes se había pretendido involucrar públicamente en actos terroristas, acusados formalmente de "asociación ilícita", quedando finalmente en libertad incondicional, por falta de méritos en su contra, los doctores Manuel Almeyda y Pedro Castillo, y en libertad bajo fianza el médico Patricio Arroyo.

El paradero de tres personas se desconocía hasta la fecha de redacción de este Informe. Una de ellas, fue detenida en Santiago por el Servicio de Investigaciones

y en los otros dos casos se trata de exiliados chilenos que, luego de ser detenidos por la policía Argentina en la frontera con Chile, habrían sido entregados a su similar chilena, según manifiesta un abogado francés que interpuso recurso de amparo en favor de ambos.

En el mes de que trata este Informe, se triplicó el número de denuncias de actos de amedrentamiento ejercidos contra las personas, cuya presunta autoría se imputa en la mayoría de los casos a agentes de la C.N.I., con lo cual, los actos de amedrentamiento denunciados duplican la cifra de los primeros siete meses de 1980. Una vez más, ellos consisten, en su mayoría, en amenazas (algunas de muerte), seguimientos y vigilancia, ejercidos directamente sobre la persona objeto del interés de los servicios de seguridad, o, también, sobre parientes o personas ligadas a aquella.

Es novedosa la participación en actos de amedrentamientos de servicios de seguridad privados, como los de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas o los de una empresa industrial; en este último caso con participación, además, de la C.N.I.

Una nota positiva ha sido la sentencia favorable recaída en un recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de una persona víctima de amedrentamiento, en cuyo caso el tribunal ha ordenado se le preste la debida protección policial.

En cambio, en lo relativo a denuncias por apremios ilegítimos ejercidos contra detenidos políticos, que sólo se refieren a torturas o malos tratos físicos y a apremios psicológicos directos sobre la víctima (y no a otros tales como la incomunicación o el vendaje de la vista), en julio su número se ha triplicado en relación con el mes anterior, aunque la cifra de los siete primeros meses de este año sólo alcanza la mitad de la de igual período del año anterior. Cabe destacar que en varios de los casos de tortura, éstas fueron practicadas en recintos de Carabineros de Chile por personal de otro servicio, presuntamente la C.N.I., que se hizo presente para tal efecto. Por otra parte, un detenido denunció que en un cuartel del Servicio de Investigaciones fue sometido al llamado "callejón oscuro", método consistente en obligar al detenido a pasar, desnudo, entre dos filas de sujetos que le propinan toda clase de golpes con los pies, las manos y otros objetos contundentes.

Finalmente, en este Informe se incluye una relación sobre los votos disidentes pronunciados por un Ministro de la Corte Suprema en dos recursos de protección en favor de universitarios expulsados y suspendidos de la Universidad, que fueron rechazados por la mayoría del Tribunal.

1. LEY QUE CREA NUEVOS DELITOS Y DECRETO SUPREMO QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE INFORMACION Y DE OPINION

Con fecha 27 de julio de 1981, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°18.015, mediante la cual se han creado nuevas figuras delictivas consistentes en quebrantar o infringir las medidas adoptadas por el Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere la disposición vigesimocuarta transitoria de la Constitución Política de 1980 o de aquellas que le brinda el estado de emergencia vigente en el país.

En virtud de sus disposiciones, se castiga con penas diversas a quienes quebrantaren un arresto o una relegación administrativa; a los que contravinieren prohibiciones de realizar reuniones; a los que ingresaren al territorio nacional encontrándose impedidos de hacerlo; y a los que salieren de él estándoles prohibido; a quienes contravinieren prohibiciones o requisitos relativos a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones o infringieren restricciones a la libertad de información y de opinión; a los que infringieren medidas restrictivas de la libertad de locomoción y a aquellos que contravinieren la censura a la correspondencia y a las comunicaciones.

Las sanciones van desde altas multas hasta penas restrictivas y privativas de la libertad, tales como el presidio, la relegación o el extrañamiento.

Posteriormente desde el día 29 de julio, mediante Decreto Supremo N° 3259 del Ministerio del Interior, el Gobierno, ejerciendo la facultad que le confiere la disposición vigesimocuarta transitoria de la Constitución, ha dejado sometidas a la autorización de ese Ministerio la fundación, edición y la circulación de nuevas publicaciones en el territorio nacional. Quien contravenga dicho requisito cometerá el delito tipificado en la ley N°18.015, comentada en el párrafo anterior.

Ver en Anexo N°1 texto de la Ley 18.015 y del Decreto Supremo N°3259.

2. HOMICIDIO DE DOS OPOSITORES POLITICOS

2.1. HUGO EDUARDO RIVEROS GOMEZ

El día 9 de julio de 1981 la prensa matutina informó que el día anterior, en el sector de la central hidroeléctrica de Maitenes en el Cajón del Maipo -cercano a la capital- fue encontrado el cadáver de un desconocido, que presentaba cinco heridas punzantes en el tórax. A su lado fue hallado un cartón que registraba iniciales alusivas

a la oposición al gobierno militar, escritas con la propia sangre de la víctima.

Posteriormente, se determinó que la persona había fallecido entre quince y veinte horas antes del hallazgo.

El mismo día 9 de julio, en horas de la noche, se informó que el cadáver correspondía a Hugo Eduardo Riveros Gómez, en favor de quien, el día anterior al hallazgo del cadáver, su cónyuge había interpuesto un recurso de amparo luego que, con fecha 7 del mismo mes, a las 15:00 horas, el fallecido fuera secuestrado por varios sujetos de civil, quienes ingresaron a viva fuerza a su hogar conduciéndolo con la vista vendada a un automóvil que emprendió veloz fuga con rumbo desconocido.

Anteriormente había sido detenido por la C.N.I. el 20 de octubre de 1980 y luego procesado por presuntas infracciones al Decreto Ley 77, que constituye en delito la actividad política de carácter partidista. En ese momento se encontraba en libertad bajo fianza, otorgada por la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda.

La misma viuda, tanto en la querrela por homicidio interpuesta el día 22 de julio, como en declaraciones formuladas a los medios de comunicación, expresa que cuando su marido se encontraba en prisión ya se había registrado un intento de secuestro de su persona; que en los últimos diez días su domicilio había sido vigilado por sujetos que se movilizaban en automóviles similares a los que, según declaraciones de los vecinos, utilizaron los secuestradores; y que su esposo había reconocido días antes a "uno de los agentes de la C.N.I. que lo flageló durante su detención del 20 de octubre del año pasado" entre aquellos que vigilaban su domicilio.

2.2. OSCAR POLANCO VALENZUELA

El mismo día que se informaba del hallazgo del cadáver de Hugo Eduardo Riveros G., los medios de comunicación dieron a conocer que, en la calle Mapocho de Santiago, a la altura del N°5.400, una persona del sexo masculino había perecido en forma instantánea al ser alcanzado por una ráfaga de disparos de metralleta, mientras caminaba por esa vía.

Los disparos fueron hechos desde uno de dos vehículos, que posteriormente escaparon velozmente, según lo manifestaron algunos vecinos. La víctima recibió varios impactos de bala en el rostro, en el tórax, en la clavícula y en una mano.

Posteriormente, el cadáver fue identificado como correspondiente a Oscar Polanco Valenzuela, militante del Partido Socialista, del que había sido dirigente en la ciudad de San Antonio hasta 1973, a raíz de lo cual, tras el golpe militar de ese año fue requerida su presencia en la

Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes, a la sazón utilizada como recinto de detención.

En el diario "El Mercurio" de fecha 11 de julio, se informa que la víctima había estado siendo vigilada durante los días anteriores al homicidio, por individuos apostados en el mismo automóvil del que habrían salido los disparos que ocasionaron su muerte, que fue identificado como un Honda color plateado, patente LCC-936 de Providencia, según informaron "fuentes fidedignas de policía" al diario "La Segunda".

Igualmente, en el diario "El Mercurio" del 14.7.81 se dice que Polanco se hallaba amenazado de muerte desde marzo de 1979 y que el asedio sobre su persona continuaba hasta los días previos a su muerte.

En la edición de "La Segunda" de ese mismo día, se informa lo siguiente: "Trascendieron (...) pormenores sobre la carta dejada por Polanco, en la que denuncia que se encontraba amenazado de muerte (...) y que al concurrir al Gabinete de Identificación a obtener una nueva Cédula de Identidad, se enteró que allí su nombre aparecía en una lista de personas intensamente buscadas por sus actividades políticas y, expresa en su carta, 'un funcionario policial me aconsejó que me fuera del país, ya que mi vida estaba en peligro'."

2.3. POSIBLE AUTORIA COMUN

El diario "El Mercurio", en su edición del día 10 de julio informa que "trascendió, por otra parte, que a raíz del homicidio del agente de la C.N.I. Humberto Tapia (cometido semanas antes), se habría formado un Comando de Vengadores de su muerte y que los asesinatos mencionados estarían ligados a este hecho".

Ese mismo día, el vespertino "La Segunda" señala que fuentes policiales afirmaron que "un verdadero escuadrón de la muerte sería el autor de ambos homicidios". Se agrega que dicho comando estaría "integrado por ex-agentes de seguridad y de la policía".

El día 11 de julio, "El Mercurio" informa que "un mismo vehículo" fue utilizado en la comisión del homicidio de Polanco y el traslado del cadáver de Riveros a El Cajón del Maipo.

Se agregan declaraciones de "un alto personero de la C.N.I. quien afirmó que los autores de los hechos no pertenecen al servicio y agregó: 'si usted sugiere que sean ex-policías o agentes de seguridad los implicados en este suceso, tampoco nos corresponde hacer declaraciones'."

NOTA : Las fuentes de este capítulo son escritos procesales e informaciones de diversos medios de comunicación.

3. ATENTADOS Y AMEDRENTAMIENTO CONTRA ABOGADOS COLABORADORES DE LA VICARÍA DE LA SOLIDARIDAD

3.1. ATENTADO CONTRA ABOGADO PEDRO BARRIA

Cuando faltaban veinte minutos para la una de la madrugada del día 14 de julio, un poderoso artefacto explosivo destruyó parte de la residencia particular del abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, señor Pedro Barria Gutiérrez.

El artefacto había sido colocado minutos antes en el jardín de la casa, por desconocidos que se dieron a la fuga en un vehículo, según la información proporcionada por una vecina.

Días antes, la esposa del señor Barria, Aminta Traverso, había interpuesto un recurso de amparo de carácter preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, debido a haber sufrido seguimiento y amenazas reiteradas a su persona.

3.2. OTROS ACTOS DE AMEDRENTAMIENTO

El mismo día 14 de julio, se denunció que otros 2 abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos, Carlos López y Jorge Sellán, también habían sido objeto de actos de amedrentamiento consistentes en seguimientos y reiteradas amenazas telefónicas a sus personas.

A raíz de estos hechos, la Vicaría de la Solidaridad y más de cincuenta abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos emitieron las siguientes declaraciones:

Declaración de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago:

En la madrugada de hoy, un abogado colaborador de esta Vicaría de la Solidaridad, don Pedro Barria, ha sido víctima de un atentado terrorista en su hogar, que providencialmente no acarrió consecuencias graves para él y su familia.

Ante este repudiable suceso expresamos nuestra solidaridad con el abogado don Pedro Barria, quien durante los últimos años ha prestado su eficaz y constante colaboración profesional en la defensa jurídica de los Derechos Humanos. Denunciamos que este suceso y otros actos de intimidación en contra de personas que colaboran con esta Institución y trabajan en ella, persiguen inequívocamente el objetivo de amedrentar y desalentar sus actividades en defensa de los que sufren violación de sus derechos fundamentales.

Como ha quedado comprobado luego de hechos semejantes ocurridos en el pasado, nuestra labor en defensa de los perseguidos proseguiré sin vacilaciones.

Podimos de las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para asegurar la debida protección a todas las personas y al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Declaración de Abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos :

1. Los abogados abajo firmantes, vinculados a la defensa de los Derechos Humanos en Chile, impuestos del atentado de que ha sido objeto nuestro colega Pedro Barría, en cuyo domicilio se hizo estallar una bomba de alto poder explosivo en horas de la madrugada de hoy, hemos acordado expresar nuestro repulio a este acto terrorista y manifestar nuestra voluntad de enfrentar con la máxima energía esta provocación criminal.
2. El atentado contra el colega Barría, así como los seguimientos y amenazas contra los abogados Carlos López y Jorge Sellán, se producen cuando el país está connotado por los crímenes de Calama y los asesinatos políticos de Riveros y Polanco, y se dirigen a todos los abogados defensores de los Derechos Humanos y a todos los colegas que han asumido causas justas en nuestra patria. Por ellos, pedimos al Colegio de Abogados de Chile, adopte de inmediato las medidas destinadas a que se garantice plenamente nuestro ejercicio profesional. Análogo requerimiento formuláremos al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
3. No hay vocación más noble para un abogado, que defender los derechos fundamentales del hombre; no existe tarea que otorgue sentido más pleno a nuestra trascendente misión. Por ello, parece increíble, que en este país dicha vocación sea persistentemente denigrada. Nos preocupa especialmente que el Jefe del Estado haya calificado, en un discurso reciente, la defensa de los Derechos Humanos como complicidad criminal con el terrorismo, calificativo que nos conmueve hondamente y violenta nuestra conciencia de hombres y mujeres de Derecho.

Exigimos poner término de inmediato y definitivamente a esta campaña denigratoria que avala los atentados y amenazas señalados, y que se reconozca el derecho de los abogados chilenos a defender las garantías básicas de todos sus compatriotas. Ello lo plantearemos directamente a las autoridades de gobierno, a quienes solicitaremos audiencia hoy día mismo.

4. Nos alarma observar una nueva forma de actos atentatorios contra las personas, como el que ha sufrido

do nuestro colega Pedro Barría y los asesinatos políticos denunciados recientemente, cuya autoría se pretende acusar a "comandos incontrolados". De ser así, ello debe hacernos meditar acerca de las consecuencias de siete años de regímenes de excepción constitucional, al cabo de los cuales se ha llegado al extremo de poner en peligro la vida e integridad física de los profesionales del Derecho, lo que demuestra el grado de inseguridad en que nos encontramos todos los chilenos. Esta situación la hemos denunciado reiteradamente. En todo caso no creemos que se trate de bandas privadas ni menos incontroladas, sino que estimamos que constituye otra expresión de la situación represiva que vive el país, por lo que responsabilizamos al Gobierno sobre las consecuencias de tales actos.

5. Llamamos a los chilenos, y en particular a los colegas abogados, a exigir del gobierno el restablecimiento del Estado de Derecho y la disolución de organismos represivos de carácter secreto.

6. De esta forma reafirmamos nuestro compromiso con el Derecho de toda persona de recibir asistencia jurídica y expresamos nuestra solidaridad con el colega Pedro Barría y con los otros a quienes se ha pretendido intimidar.

Santiago, 14 de julio de 1981.

(firman más de cincuenta abogados)

Ver Anexo N°2.

3.3. AMENAZA CONTRA ABOGADO ROBERTO GARRETÓN Y SU FAMILIA.

El día miércoles 29 de julio, un desconocido llamó por teléfono al domicilio del abogado de la Vicaría de la Solidaridad, señor Roberto Garretón Merino, manifestando a su cónyuge -quien atendió la llamada- que si el profesional continuaba dedicado a sus actividades, sus hijos quedarían en el mismo estado que los gatos que se encontraban en el antejardín de su casa.

Al salir al antejardín, la señora de Garretón encontró, dentro de una bolsa plástica allí dejada, restos de varios felinos.

En carta dirigida el día 30 de julio al Ministro del Interior, Sergio Fernández, el señor Garretón señala al Gobierno :

"Esta cobarde y macabra amenaza sólo puede estar relacionada con el ejercicio de mi profesión vinculada a

la defensa de los derechos humanos, en mi calidad de abogado de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago. El señor Ministro debe saber, por los informes que ha debido recibir de los servicios de seguridad, y por lo que le habrán informado los abogados de ese Ministerio con quienes permanentemente nos encontramos en los tribunales defendiendo posiciones antagónicas, que jamás he incurrido en algún acto ilícito, y no se me ha podido reprochar nunca una actitud reñida con la ética profesional, así como mi permanente rechazo a toda forma de terrorismo".

"Amenazas como la descrita, que se unen a atentados sufridos por otros colegas y por mí, no pueden explicarse si no se hubiera generalizado, en ciertos círculos iletrados la impresión de que la actividad del abogado que defiende la causa de los derechos humanos constituye un apoyo al terrorismo".

"Desgraciadamente, hay personas que alientan dicha impresión y que en más de alguna oportunidad han hecho formales acusaciones en ese sentido".

Declaración de la Vicaría de la Solidaridad

El día miércoles 29, el abogado de esta Vicaría de la Solidaridad, don Roberto Garretón Merino, fue víctima de una amenaza en contra de las personas de sus pequeños hijos, por individuos que actuaron en el anonimato. - Esta amenaza fue además acompañada de hechos de carácter vil y macabro. Todo lo anterior tuvo por objeto, según sus autores, impedir que el afectado continúe desarrollando sus "actividades habituales".

El abogado señor Garretón es un antiguo y eficiente colaborador de las tareas de la Iglesia de Santiago, desempeñando una importante función directiva en el Departamento Jurídico de esta Vicaría. Sus "actividades habituales" consisten precisamente en la dirección de las acciones judiciales asumidas a requerimiento de quienes se sienten afectados en sus derechos humanos fundamentales.

No es esta la primera vez en que uno de nuestros abogados es víctima de amenazas. Ellos, fieles a su juramento profesional, no han hecho más que colaborar al ejercicio del derecho de toda persona a una defensa eficaz ante los tribunales de justicia, principio, por lo demás, consagrado en los ordenamientos internacionales y en la propia legislación chilena, siendo todas sus actuaciones públicas y de carácter eminentemente profesional.

Creemos que los juicios emitidos en diversas oportunidades por grupos o personas, que presentan a quienes trabajan en la defensa de los derechos humanos como aliados o sostenedores del terrorismo, incitan a la comisión de actos de naturaleza como el ocurrido al abogado señor Garretón. Una vez más reiteramos que los abogados de la Vicaría de la Solidaridad no han defendido ni defienden terroristas de ninguna naturaleza.

Condenamos con energía lo ocurrido a don Roberto Garretón y expresamos a él y a su familia nuestro apoyo, y nuestra incondicional compañía y solidaridad.

Pedimos a las autoridades que le brinden y otorguen todas las medidas de resguardo que sean necesarias, a fin de prevenir cualquier mal mayor.

Quiera Dios que por medio de estas líneas los autores de este hecho recapaciten en sus conciencias.

Finalmente, expresamos públicamente nuestra decisión de continuar la tarea de defensa y promoción de los derechos humanos, cualquiera que sean las dificultades que encontremos en el camino. Lo hacemos por la grandeza de nuestro país y por cada uno de los chilenos, en quien vemos un hijo de Dios y un hermano.

Santiago, 31 de julio de 1981.

4. ARRESTOS

DETENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DIRIGENTES DE LA COORDINADORA NACIONAL SINDICAL

El 30 de junio de 1981 el señor Ministro del Interior formuló un Requerimiento judicial contra los siguientes dirigentes sindicales de la Coordinadora Nacional Sindical:

- 4.1. MANUEL BUSTOS HUERTA
- 4.2. ALAMIRO GUZMAN ORDENES
- 4.3. SERGIO FREYHOFER RAMIREZ
- 4.4. HUMBERTO VERGARA MUÑOZ
- 4.5. ARTURO MARTINEZ MOLINA
- 4.6. HECTOR OPAZO BASCUÑAN
- 4.7. JOSE ANTONIO VERASAY VERASAY
- 4.8. LUIS ANTONIO SUAREZ ZEGARRA
- 4.9. MANUEL JESUS JIMENEZ TORRES
- 4.10. HERNAN JOFRE PONCE
- 4.11. JUAN MANUEL SEPULVEDA MALBRAN.

Se acusa a estos dirigentes de haber infringido el Decreto Ley 2347 de 20 de octubre de 1978, que declara contrarios al Orden Público y a la Seguridad del Estado a "las asociaciones o grupos de personas que asuman la representación de sectores de trabajadores sin tener personería para ello, de acuerdo a la legislación laboral o al derecho común, según corresponda.

El conocimiento de este proceso correspondió al

Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Sergio Valenzuela Patiño, quien deberá resolver de primera instancia, llevando el Rol N°11-80.

Este proceso tiene su antecedente en la presentación por parte de los dirigentes ya individualizados del llamado "Pliego Nacional", al Presidente de la República, documento que contiene las aspiraciones mínimas de los trabajadores y que fuera redactado y presentado por estos dirigentes en virtud del mandato otorgado a los mismos por representantes de alrededor de 500 organizaciones sindicales, la gran mayoría de las cuales están legalmente constituidas de acuerdo a las normas del Plan Laboral.

Dicho mandato fue conferido fundamentalmente en la Reunión de Punta de Tralca de dichas organizaciones, llevada a cabo los días 21, 22 y 23 de noviembre de 1980, como también mediante las ulteriores adhesiones de centenares de organizaciones sindicales a lo largo del país en los primeros meses de 1981.

Cabe señalar que la presentación de las aspiraciones básicas de los trabajadores al Presidente de la República había sido solicitada en el mes de enero del presente año por el General Humberto Gordon, Director de la Central Nacional de Informaciones, en forma personal al Presidente de la Coordinadora, Manuel Bustos. En las dos reuniones que sostuvieron, el General Gordon manifestó el interés del General Pinochet por conocer un borrador de las aspiraciones que ya en ese entonces eran objeto de la redacción del Pliego Nacional.

La prensa informó sobre estas reuniones entre Manuel Bustos y el General Humberto Gordon, las que tuvieron lugar en las oficinas de éste último.

El 7 de julio del presente, luego de ser interrogados por el Ministro sumariante, los diez primeros dirigentes enumerados precedentemente (Juan Manuel Sepúlveda Malbrán se encontraba fuera de Chile) fueron detenidos por orden del Tribunal, en libre plática, en el Centro de Detención Preventiva de Santiago, quedando ocho de ellos en libertad bajo fianza el 14 de julio y los dos restantes, Manuel Bustos y Alamiro Guzmán, en prisión preventiva, hasta el cierre de este Informe.

El 12 de julio los diez dirigentes habían sido encargados reos por el delito ya señalado y, en consecuencia, sometidos a proceso.

A Bustos y Guzmán les fue denegada la libertad provisional bajo fianza en razón de constituir un "peligro para la sociedad". Esto, en consideración a que a la fecha estaban siendo procesados en otra causa por el mismo delito y prácticamente por los mismos hechos, en la cual ya habían sido condenados a la pena de 541 días de Presidio Menor en su medio, la que les fuera remitida.

Dicho proceso tuvo lugar contra estos dos dirigentes por la presentación, en el mes de enero de 1981, de un documento titulado "A los Trabajadores y a la Opinión Pública Nacional e Internacional", el que contenía los acuerdos básicos obtenidos en el ampliado de Punta de Tralca de noviembre de 1980.

De esta manera, en menos de siete meses, dos procesos se han sustanciado contra dirigentes de la Coordinadora, por la presentación de dos documentos, a saber, "El Pliego Nacional" y el señalado precedentemente.

Este procesamiento deja en situación de incertidumbre la vigencia de los derechos de asociación y de petición garantizados formalmente en los números 14 y 15 del artículo 19 de la Constitución Política, y consagrados expresamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El art. 19 N°15 de la Constitución, asegura a todas las personas el derecho de asociarse sin permiso previo y sólo prohíbe las asociaciones contrarias a la moral, el orden público o la Seguridad del Estado.

Por su parte, el art. 19 N°14 de la Constitución, asegura a todas las personas "El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes".

El D.L.2347 es de creación legislativa artificial por cuanto no se conocen en otras legislaciones figuras semejantes ni está claro el bien jurídico protegido, y es discriminatorio, por cuanto castiga a los que asuman ilegalmente la representación de "sectores de trabajadores" y no de otros sectores, como empresarios, banqueros, etc.

Más bien tiene por objeto contener o reprimir a sectores disidentes de la política económica y laboral del gobierno, desde que trata de evitar "situaciones conflictivas que el Supremo Gobierno no puede continuar permitiendo", de acuerdo a lo señalado en el considerando N°2 de dicho decreto ley.

El antecedente inmediato de este decreto ley es el dictado en la misma fecha 20 de octubre de 1978 y que lleva el N°2346, que prohibió y declaró ilegítimas a las Confederaciones Campesinas, Federaciones Metalúrgicas, Textil e Industrial y Sindicato de la Construcción que en ese decreto-ley se señalan, cancelando su personalidad jurídica y pasando sus bienes al dominio del Estado, considerando que sus dirigentes "actúan bajo inspiración foránea, siendo su proceder y propósitos sustancialmente coincidentes con los principios y objetivos de la doctrina marxista, persiguiendo, en definitiva, fines disociadores de la comunidad nacional".

Disolviendo dichas organizaciones, impidiendo, de acuerdo a las normas del Plan Laboral, la elección o reelección de dirigentes sindicales que hubieren tenido alguna participación política, declarando contrarias a la Seguridad del Estado a las asociaciones que asuman la representación de trabajadores sin tener personería y atomizando al movimiento sindical, el Gobierno ha querido implantar su modelo económico y laboral encontrando el mínimo de resistencia, recurriendo incluso a la aplicación de penas hasta de cinco años para acciones que en cualquier legislación a lo más tienen una sanción civil, como la nulidad del acto.

Respecto del dirigente Juan Manuel Sepúlveda Malbrán, el Gobierno ha dictado, recientemente, un decreto que prohíbe su ingreso al país, por lo que no podrá comparecer al tribunal que sustancia este proceso.

Es necesario entender este juicio dentro del contexto de enjuiciamiento político a la Coordinadora, llevado a cabo sistemáticamente por los medios de comunicación desde el mes de enero, tratando de demostrar que la Coordinadora es "Un Organismo de Fachada del Comunismo Internacional" o la "Sucesora de la CUT", la Central Unica de Trabajadores, que otrora fuera la máxima organización laboral del país.

Esta campaña ha sido refrendada públicamente por autoridades de Gobierno como el General Pinochet, el Ministro Sergio Fernández y el Ministro Miguel Kast, que han insistido en el carácter marxista de la organización. Este último ha llegado a señalar que "se aplicará todo el rigor de la ley" a quienes solidaricen con la Coordinadora.

Judicialmente, esto ha significado amedrentar a cientos de dirigentes sindicales que se han inhibido de declarar extrajudicialmente, siquiera, ratificando el mandato conferido a los procesados para acreditar su inocencia.

4.12. MONTECINOS JEFFS, MARCO

El 30 de junio pasado concurren hasta el domicilio del afectado dos funcionarios de Investigaciones; al no encontrarlo manifestaron a su madre que lo necesitaban para tomarle declaraciones sobre alguna materia que no especificaron. Interpuesto el respectivo recurso de amparo, en carácter de preventivo, el afectado, acompañado de un abogado, se presentó voluntariamente en el Cuartel General de dicha Institución y allí se enteró de que existía en su contra un antiguo decreto de arresto dictado por el Gobierno, cuya vigencia era dudosa. Investigaciones procedió a detener al afectado hasta el día siguiente. A ello se sumó el allanamiento ilegal efectuado en su domicilio el día 3 de julio, el que, en ausencia de sus moradores, fue objeto de registro especialmente en lo relativo a papeles y documentos de propiedad del afectado. Cabe señalar que, además, los aprehensores se llevaron un aparato tocacassetes y cintas grabadas con música folklórica.

- 4.13. LARA AGUILAR, ANTONIO
 4.14. OTERO DURAN, LUIS ALBERTO
 4.15. ORTEGA RIVERA, LUCIANO

Fueron detenidos a las 23:00 horas del día 1° de julio de 1981, en las inmediaciones de la plaza Egaña, Comuna de Ñuñoa, por funcionarios de Carabineros que vestían de civil. Los afectados se encontraban en el interior de un vehículo de propiedad del padre de uno de ellos. Sin mediar explicación alguna, fueron obligados a descender del automóvil, registrados y trasladados en calidad de detenidos hasta el recinto de la 18a. Comisaría de Carabineros, ubicado en ese sector. Asimismo, les fueron retenidos los maletines en los cuales portaban material de estudio relacionado con sus actividades. Antonio Lara es ingeniero forestal, Luis Alberto Otero es estudiante de la misma carrera y Luciano Ortega se desempeña como funcionario de la Vicaría de Pastoral Obrera del Arzobispado de Concepción y en tal calidad habría de dar una charla sobre el mercado ocupacional en el Sector Forestal, auspiciada por la Academia de Humanismo Cristiano, del Arzobispado de Santiago, el día 2 de julio. Los tres asistían al curso denominado "Empleo en el Sector Forestal", curso docente entregado por dicho organismo.

Los profesionales fueron interrogados por agentes del SICAR en el recinto de la 18a. Comisaría, fichados ilegalmente, y a las 4:00 horas del día 2 de julio, trasladados hasta la Sexta Comisaría de Carabineros, lugar en el que permanecieron arrestados por orden del Ministerio del Interior, dispuesta mediante Decreto Exento N°3221 de fecha 2 de julio de 1981.

En la constancia estampada en el Libro de Guardia de la 18a. Comisaría de Carabineros se expresa que los afectados fueron detenidos por personal del Departamento de Prevención Delictual y puestos a disposición del Ministerio del Interior "por infringir la Ley de Seguridad del Estado", fundamentando dicha acusación en la tenencia de "diversos libros y panfletos conteniendo consignas y doctrinas contrarias a la política del Gobierno, en cuanto al problema agrario y forestal, nombrando al efecto "26 panfletos que señalan como título "El Pino Insigne"; 25 panfletos "Seminario Sindical"; 16 panfletos con la leyenda "¿Y qué te parece el Modelo Económico?"; 17 revistas "HOY" y varios documentos y cartas de la Vicaría de la Pastoral Obrera del Arzobispado de Concepción, dirigida al Trabajador del Agro y Forestal...."

Cabe señalar que el diario de Gobierno "La Nación" de 3 de julio de 1981 tituló la noticia del arresto de los afectados "Tres detenidos por transportar material de carácter subversivo. Fueron sorprendidos por Carabineros en la Plaza Egaña".

El día 5 de julio recuperaron su libertad, sin formulación de cargos.

- 4.16. MARCHANT REYES, CLAUDIA ANDREA
 4.17. ORTIZ SILVA, JORGE ERNESTO
 4.18. PINO MEDINA, LUIS OSVALDO

Estudiantes de la Enseñanza Media, fueron detenidos el 4 de julio de 1981, aproximadamente a las 15:30 horas, en un parque ubicado en la intersección de las calles Irarrázabal con Ramón Cruz, de la comuna de Ñuñoa. Los aprehensores fueron Carabineros pertenecientes a la dotación de la 18a. Comisaría ubicada en el mismo sector. Luego de revisar los documentos de identidad de los estudiantes y sin que mediara explicación alguna, fueron conducidos en un vehículo policial y en calidad de detenidos, hasta el recinto de la 18a. Comisaría de Carabineros. Dos horas más tarde, fueron interrogados separadamente por seis civiles, que se identificaron como funcionarios de la Central Nacional de Informaciones; las preguntas versaron fundamentalmente sobre sus datos y actividades personales, las realizadas por sus respectivos padres y presuntas actividades de carácter político.

Asimismo, en forma ilegal, fueron fichados y fotografiados de frente y de perfil.

Siendo aproximadamente las 21:30 horas fueron puestos en libertad. Cabe señalar que Claudia Marchant Reyes es hija de una funcionaria de la Vicaría de la Solidaridad, quien al concurrir en horas de la tarde a la referida Unidad Policial para averiguar la suerte de su hija, fue interrogada en ese recinto sobre sus actividades personales y laborales.

- 4.19. CONCHA SALINAS, GUSTAVO

Ex-obrero gráfico, actualmente se desempeña como electricista en una industria textil. Dirigente Sindical Nacional de los Trabajadores Gráficos hasta el año 1973.-

Fue detenido ilegalmente por agentes de la C.N.I. en su domicilio, el 17 de julio de 1981. En horas de la madrugada, llegaron hasta su hogar aproximadamente 10 agentes de la C.N.I., fuertemente armados y que portaban brazaletes de color rojo; luego de ingresar violentamente al inmueble, despertando a todos los moradores, entre ellos tres menores de edad a quienes también hicieron levantarse, procedieron a allanar todas las habitaciones, mientras dos agentes interrogaban al afectado en la pieza de baño de la casa. Antes de retirarse con el detenido, hicieron firmar a su cónyuge un papel cuyo contenido no pudo conocer. Traslado a un lugar secreto de reclusión

donde fue interrogado bajo apremios ilegítimos, recuperó su libertad luego de tres días de prisión, el 20 de julio de 1981. El afectado pudo percatarse por las preguntas que se le hicieron, que los agentes poseían una completa información sobre su familia y sus actividades laborales actuales y de años anteriores.

Ante una denuncia de arresto ilegal, la Tercera Fiscalía Militar certificó la permanencia del afectado en dependencias de la C.N.I., por orden del Ministerio del Interior, según lo dispuso en Decreto Exento N°3227 de fecha 7 de julio de 1981.

4.20 ORTIZ NAVARRETE, PEDRO

Joven poeta, laureado con numerosos premios en nuestro país, conocido bajo el seudónimo de José María Me met, fue detenido el 7 de julio de 1981 por agentes de la C.N.I. El arresto se efectuó mientras el afectado esperaba movilización colectiva para trasladarse al centro de la ciudad, luego de haber abandonado el Centro de Orientación Femenino donde había visitado a una persona detenida por motivos políticos.

Intempestivamente, fue rodeado por ocho a diez individuos quienes lo tomaron por los brazos diciéndole que no gritara, que eran policías. El afectado resistió la agresión de que era objeto y a viva fuerza y con golpes fue subido a un vehículo de marca Daihatsu, de color azul. Fue sentado en el asiento trasero en medio de dos de sus captores que le ponían sus codos en los costados y le obligaban a permanecer durante todo el tiempo con la cabeza en medio de las rodillas. Durante el trayecto, que duró aproximadamente una hora, fue interrogado sobre supuestas vinculaciones de carácter político, sobre la persona a quien había ido a visitar al C.O.F. e, incluso, intentaron vincularlo al asesinato de un agente de la C.N.I. que había ocurrido en esos días. Antes de ser puesto en libertad fue amenazado de atentado contra su vida si contaba lo sucedido.

4.21 PINTO LARENAS, RODRIGO

Estudiante de pedagogía en castellano de la Universidad Católica, fue detenido por agentes de la C.N.I. el 7 de julio de 1981, en las inmediaciones del Centro de Orientación Femenino (lugar de reclusión de mujeres).- Ese día, el afectado había concurrido hasta el mencionado recinto carcelario para visitar a una persona sometida a prisión preventiva. Al retirarse, y mientras esperaba movilización colectiva, fue introducido violentamente a un automóvil marca Peugeot, patente DFA-428, por cuatro civiles armados, quienes en el interior del vehículo, ya en marcha, procedieron a interrogarlo sobre supuestas vinculaciones de carácter político, sobre la razón de su visita al recinto carcelario y otras actividades que desempe-

ña. Al cabo de una hora de trayecto, durante el cual fue obligado a permanecer con la cabeza entre las rodillas recibiendo esporádicamente golpes de puños, fue liberado en un lugar cercano a aquel en el que fuera aprehendido.

En el recurso de amparo interpuesto en su favor, el Ministro del Interior dijo no existir orden de detención contra el afectado.

4.22 VILLAMANDOS CONTRERAS, RODRIGO HERNAN

Estudiante de Arquitectura de la Universidad de Chile, fue detenido por Carabineros el día 9 de julio de 1981, mientras transitaba por la Alameda Bernardo O'Higgins de esta ciudad, sin orden competente y sin que hubiese sido sorprendido en delito flagrante. Permaneció arrestado durante cinco días al cabo de los cuales el Ministerio del Interior dispuso su relegación a la localidad de Toconao por el plazo de tres meses. Durante la tramitación del recurso interpuesto en su favor, Carabineros remitió al Tribunal copia del parte enviado por esa Jefatura al Ministerio del Interior, en el que se señala que el afectado habría sido sorprendido en el lugar de su detención lanzando panfletos en contra de la Central Nacional de Informaciones, lo que constituía un delito tipificado en la Ley de Seguridad del Estado.

Rodrigo Villamandos, como se relata en el Informe correspondiente al mes de enero de este año, fue víctima ese mes de detención ilegal e incomunicación bajo apremios ilegítimos durante nueve días en un recinto secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I. y luego liberado sin cargo alguno.

4.23 MARTINEZ HENRIQUEZ, ROXANA CECILIA

Profesora de Educación Básica, fue detenida en la madrugada del día 11 de julio. Los aprehensores fueron 8 agentes de la C.N.I. fuertemente armados. Conducida a un lugar secreto de reclusión, permaneció incomunicada hasta el día 13 de julio, cuando fue trasladada hasta la ciudad de Concepción donde fue puesta a disposición de la Fiscalía Militar. Allí, luego de prestar declaraciones relacionadas con un proceso que se ventila en dicho Tribunal, fue puesta en libertad incondicional. En el lugar secreto en que se le mantuvo habían por lo menos otras ocho personas detenidas, hecho del que se pudo percatar por haber sido obligada a lavar los utensilios de las comidas. Se le mantuvo en una celda individual, que describe de la siguiente manera: "La celda era una habitación pequeña de color crema, piso de baldosas blancas y puertas de madera de color café con marco de metal y cerrojos de fierro afuera; tenía una ventanilla que era una pequeña abertura ubicada en una hendidura del muro, a baja altura y cubierta con un metal con orificios circulares; la luz, que permanecía permanentemente encendida, estaba más arriba en la misma hendidura".

ra y también cubierta con un metal cuadrado con orificios".

4.24 ARIAS MORENO, MIGUEL ENZO

4.25 CORREA FILGUEIRA, LUIS ROMILIO

Fueron detenidos junto a otras tres personas en la localidad de Hospital, el 11 de julio de 1981, por Carabineros pertenecientes a la dotación de la Sub-Comisaría de Paine. Ese mismo día fueron trasladados a Santiago hasta el recinto de la 6a. Comisaría de Carabineros. Durante la tramitación del recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la Jefatura de esta Institución informó al Tribunal que los afectados habían sido detenidos por supuestas "infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado" y por tal motivo habían sido puestos a "disposición del Ministerio del Interior". Luego de permanecer cinco días ilegalmente arrestados fueron liberados sin cargos el día 16 de julio de 1981.

4.26 CERDA SEPULVEDA, RAMON DE LA CRUZ

Fue detenido el 13 de julio de 1981 en su lugar de trabajo, por agentes de la C.N.I. quienes no exhibieron orden competente alguna y se identificaron verbalmente como pertenecientes a Investigaciones, aún cuando uno de ellos exhibió una especie de identificación de Carabineros de Chile, que fue vista por uno de los compañeros de trabajo del afectado, que presencié el arresto.

Horas antes de su aprehensión un sujeto concurrió hasta su domicilio inquiriendo datos a su madre, para ubicarlo con rapidez, manifestando que era enviado por el Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Santiago. El motivo dado para la visita no extrañó a la madre ya que su hijo había trabajado con anterioridad en ese Departamento. Sin embargo, luego pudieron comprobar que de ese organismo no había emanado citación alguna.

Ramón Cerda permaneció hasta el día 15 de julio en un lugar secreto de detención perteneciente a la C.N.I. Hasta allí fue conducido con la vista vendada y esposado, manteniéndosele en esa condición durante todo ese lapso. Al llegar al lugar debió vestir una especie de overol y zapatillas de lona. Fue interrogado ilegalmente sobre su supuesta participación en la falsificación de licencias para conducir vehículos motorizados.

El 15 de julio fue llevado por la C.N.I. a la Cárcel Pública; al día siguiente fue puesto a disposición del Tercer Juzgado del Crimen cuyo titular se declaró incompetente, siendo finalmente ordenada su libertad incondicional por el 4º Juzgado del Crimen, el día 17 de julio, por no existir mérito alguno para procesarlo.

Durante la tramitación del respectivo recurso de amparo, el Ministro del Interior informó a la Corte de Apelaciones que la Jefatura de la C.N.I. expresó que el amparado fue detenido por personal de su dependencia, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Exento de Interior N°3243 de 13 de julio y posteriormente puesto a disposición del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, por falsificación de documento público.

4.27 BARRIENTOS SUBIABRE, JORGE EDUARDO

4.28 ACEVEDO CALLE, CRISTIAN ALEJANDRO

4.29 ESPINA SANDOVAL, RENE

Las tres personas mencionadas fueron detenidas el 15 de julio de 1981 en la ciudad de San Bernardo. Las circunstancias de su arresto son las siguientes: Durante el mes de agosto de 1980 se instaló en esa localidad un Café-Arte a iniciativa de un grupo juvenil de la parroquia San Clemente. La forma jurídica que adoptó dicha iniciativa es la de una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "Sociedad de Servicio Limitada". Este café se ha transformado en un lugar de encuentro de la Juventud del sector, donde se organizan talleres literarios, de pintura y grupos folklóricos. Por este motivo el café, según expresan los afectados, ha sido objeto de su creación de vigilancia por parte de Carabineros o civiles, que llegan pretextando la condición de clientes.

El 15 de julio llegaron hasta el local del Café-Arte tres civiles, uno de los cuales se identificó como carabinero y exhibió una placa de tal, procediendo a allanar exhaustivamente el inmueble para lo cual no exhibieron orden que los facultara, retirando diversas especies, documentos y poemas escritos por los participantes en los talleres literarios. Posteriormente, detuvieron a los afectados -sin exhibir orden- y en tal calidad los trasladaron hasta el recinto de la Comisaría de Carabineros de San Bernardo. Al cabo de unas horas, llegaron al cuartel policial tres sujetos que vestían parkas y blue-jeans, quienes, en forma separada, los interrogaron sobre sus datos personales y presuntas actividades de carácter político. Igualmente expresan los afectados, "nos pedían nombres de sacerdotes que nos hablaban de política". En dos ocasiones fueron objeto de este tipo de interrogatorios que se realizó, además, bajo apremios ilegítimos y con la vista vendada.

Al mediodía del 16 de julio, fueron puestos en libertad.-

4.30 RIVAS MANSILLA, EUGENIO EMILIO

Estudiante de la Universidad de Santiago (ex UTE) fue arrestado por Carabineros el día 17 de julio de 1981. El estudiante manejaba un taxi de propiedad de su padre y mientras circulaba por la calle Exposición en el sector de la Estación Central de Ferrocarriles, Carabineros procedieron a detener el vehículo y a arrestarlo sin exhibir orden competente y sin que hubiese sido sorprendido en la comisión de un delito flagrante. Carabineros informó al Tribunal que el afectado había sido detenido por promover y realizar acciones violentistas que habrían alterado la tranquilidad pública. El joven estudiante fue trasladado hasta el recinto de la 2a. Comisaría de Carabineros, para luego ser conducido a la Sexta Comisaría, lugar en el que permaneció arrestado hasta el día 23 de julio, en que fue puesto a disposición de un Ministro de Corte de Apelaciones, tribunal que actualmente lo procesa a requerimiento del Ministerio del Interior, por supuestas infracciones a la ley de Seguridad del Estado.

Informaciones de prensa dan cuenta de la realización de una "manifestación relámpago" efectuada por quince personas el día 17 de julio frente al N°155 de la calle Exposición de esta ciudad. En este mitín se habrían gritado consignas de carácter político, repartido panfletos del mismo contenido y lanzado piedras contra las vitrinas de un supermercado; según lo informado por Carabineros a los medios de comunicación, el afectado habría sido uno de los manifestantes.

Cabe señalar que Eugenio Rivas Mansilla había sido notificado con fecha 29 de junio de este año de su expulsión de la Universidad de Santiago, resolución en contra de la cual interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que a la fecha de cierre de este informe se encuentra pendiente.

4.31 LEON BERRIOS, MARISOL DEL CARMEN

Estudiante de Arte, fue detenida por funcionarios de Investigaciones, en la vía pública de la localidad de Puente Alto, el 22 de julio de 1981. Media hora antes de practicarse el arresto, se había realizado en las calles céntricas de esa ciudad, una "manifestación relámpago" de carácter político. La afectada fue conducida hasta la Comisaría de Investigaciones, donde fue interrogada por agentes de ese Servicio y posteriormente por otros de la Central Nacional de Informaciones (CNI). Al día siguiente fue puesta a disposición del Juzgado del Crimen de esa localidad, que la declaró reo por infracciones a la Ley de Seguridad del Estado, ordenando su prisión preventiva en el Centro de Orientación Femenino de Santiago. (El 29 de julio se le concedió el beneficio de la libertad provisional bajo fianza. Cabe señalar que durante el interrogatorio a que fue sometida por parte de agentes de la CNI en el recinto de Investigaciones, fue amenazada por éstos

"sí no hablaba", con que "le pasaría lo mismo que al del Cajón del Maipo". Como se relata en capítulo pertinente, la alusión se refería al homicidio de Hugo Eduardo Riveros Gómez, cuyo cadáver fue encontrado horriblemente mutilado en ese sector.

4.32 ABARCA SANCHEZ, JUAN

Obrero, fue detenido en horas de la madrugada del día 24 de julio, en su domicilio, siendo aproximadamente las 4:00 horas, ocho funcionarios de Investigaciones armados con metralletas y armas cortas y que portaban brazalete de color rojo, irrumpieron violentamente en el interior de la vivienda e hicieron levantarse a sus moradores, incluyendo tres niños de corta edad, hijos del afectado, sin exhibir orden de ninguna especie, procedieron a registrar todas las piezas de la casa, inclusive el techo, para lo cual utilizaron unos focos de alta potencia. Insistían en la búsqueda de "un paquete", que no encontraron. El registro duró aproximadamente media hora, al cabo de la cual y sin explicación alguna, se llevaron al afectado con destino desconocido.

Ante una denuncia de arresto ilegal, presentada a la Tercera Fiscalía Militar, el Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior informó que el afectado no ha sido detenido en virtud de decreto de arresto emanado de dicha Secretaría de Estado.

Al cierre del Informe se desconoce el paradero de esta persona.

4.33 CABEZAS VILLARROEL, MARIO

4.34 CARIOLA ZAMBRANO, ALEJANDRO

Obreros, fueron detenidos por carabineros el 29 de julio de 1981, en las esquinas de las calles Matucana y San Pablo de esta ciudad. Trasladados hasta la 6a. Comisaría de Carabineros, se informó a un abogado que habrían sido puestos a disposición del Ministerio del Interior por haberseles sorprendido repartiendo "panfletos" con consignas políticas. Al cierre del Informe permanecían detenidos en el recinto policial mencionado.

Según informaciones de prensa (La Tercera, 31.7.81) los afectados habrían sido detenidos cuando, "junto con otras personas, participaban en manifestaciones callejeras obstruyendo el tránsito, quemando aserrín en la vía pública y lanzando panfletos con consignas subversivas".

REPRESION ACABECIDA EN ACTOS DE HOMENAJE A PABLO NERUDA

- 4.35 ESPINOZA RETAMAL, ESTER ALEXANDRA
- 4.36 FRICK DE LA MASA, CARLOS ANDRES HERNAN
- 4.37 HERRERA PIZARRO, CLAUDIA PAMELA
- 4.38 HERRERA ZEPPELIN, ALMA SOL
- 4.39 MARTINEZ PARGA, RODOLFO
- 4.40 PARRA GUZMAN, SONIA
- 4.41 PARRA GUZMAN, ROSA DE LAS NIEVES
- 4.42 SEGURA RETAMAL, LAVINIA DEL ROSARIO

Con ocasión del natalicio del poeta nacional, Pablo Neruda, el día 11 de julio de 1981, se realizó una romería hasta el patio 29 del Cementerio General, donde es tá ubicada su tumba. Según las informaciones de prensa, concurren a este acto alrededor de 100 personas, entre ellas la viuda del poeta, Matilde Urrutia. Allí, alrededor del nicho en donde yacen sus restos, se pronunciaron discursos, se leyeron y cantaron algunos de sus poemas.

Desde tempranas horas de la mañana de ese día funcionarios de Carabineros que custodiaban las inmediaciones del Cementerio y también el interior del recinto, a distintas horas, procedieron a detener, sin orden de autoridad competente y sin que los afectados hubiesen sido sorprendidos en la comisión de delito flagrante, a las personas mencionadas, en su mayoría estudiantes.

Informaciones de prensa ("La Tercera" 12.7.81 y Las Ultimas Noticias" 13.7.81) dan cuenta del arresto de otras cinco personas, en esa misma ocasión.

Los detenidos fueron trasladados a diferentes comisarías de Carabineros donde se les interrogó y fichó ilegalmente por civiles que no se identificaron.

Durante la tramitación de los respectivos recursos de amparo interpuestos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Carabineros informó al Tribunal que las personas mencionadas habían sido detenidas por infracción a la Ley de Seguridad del Estado y al D.L.77, que declaró disueltos los partidos que formaron parte del Gobierno del Presidente Allende, poniendo a los arrestados a disposición del Ministerio del Interior. Esta autoridad, en uso del art. 24° de la Constitución de 1980, dictó el D.S.N°3242 de fecha 11 de julio, disponiendo el arresto de las personas previamente detenidas en la forma que se señala.

Todos quedaron libres el día 16 de julio, esto es,

al quinto día, salvo Sonia Parra Guzmán, quien fuera puesta en libertad el mismo día del arresto, por ser menor de edad.

- 4.43 AGUILA VILLARROEL, JUAN ORLANDO
- 4.44 MONDACA GALVEZ, MIGUEL ANGEL
- 4.45 DIAZ ESCOBEDO, EDUARDO
- 4.46 GUERRA GALEANO, LEONARDO JUAN
- 4.47 MARTINEZ MERCADO, ERCIDES
- 4.48 MENARES IBAÑEZ, LEONARDO JUAN
- 4.49 ROJAS URZUA, ENRIQUE LORENZO

Con ocasión del 77° aniversario del nacimiento de Pablo Neruda, la Agrupación Nacional de Centros Culturales y Juveniles convocó a un acto de homenaje a realizarse el 19 de julio, frente a la casa del poeta, ubicada en Isla Negra, localidad costera cercana a Santiago.

Informaciones de prensa dan cuenta de la participación de aproximadamente 300 personas, en su mayoría jóvenes, quienes leyeron poemas y cantaron canciones del vate homenajeado. Al finalizar el acto, llegaron hasta el lugar funcionarios de Carabineros de la localidad de Algarrobo, acompañados de civiles, procediendo a dispersar a los concurrentes y a detener a algunos de ellos. Las personas afectadas señalaron que Carabineros efectúa la detención respectiva previa señalización de la persona por esos civiles. Los detenidos fueron trasladados hasta la Comisaría de Carabineros de San Antonio, recuperando su libertad dentro de los cinco días posteriores a su arresto.

Todos los detenidos son estudiantes, salvo los dos primeros que son obreros de la construcción.

Ver Anexo N° 3.

5. MEDIDAS GUBERNAMENTALES QUE AFECTAN EL DERECHO DE REUNION

Dos reuniones proyectadas para el mes de julio, no se realizaron debido a que el Ministro del Interior denegó la autorización solicitada por sus organizadores.

La primera de ellas se celebraría el día 31 de julio con el objeto de conmemorar el décimo aniversario de la nacionalización de la Gran Minería por la unanimidad del Congreso Nacional.

Los organizadores de dicho evento eran los señores Alejandro Hales, Ministro de Minería bajo la administración del Presidente Frei y Orlando Cantuarias, que desempeñó la misma responsabilidad durante el gobierno del Presidente Allende, quienes recibieron la notificación de la denegatoria.

Por otra parte, con fecha 29 de julio, el Gobierno no había denegado la autorización para que un numeroso grupo de antiguos parlamentarios chilenos de todos los partidos políticos, celebraran una reunión conmemorativa de los 170 años de la instauración del Congreso Nacional.

En la denegatoria, dirigida por el Ministro del Interior a los ex-parlamentarios Hugo Zepeda Barrios y Enrique Krauss, el Ministro del Interior invoca las normas que imponen el receso político partidista y señala "que, como ustedes están enterados, el Congreso Nacional fue disuelto el 24 de septiembre de 1973".

6. RELEGACION ADMINISTRATIVA

6.1 VILLAMANDOS CONTRERAS, RODRIGO HERNAN

Estudiante de Arquitectura de la U. de Chile, Mediante Decreto Exento N°3239 de fecha 13 de julio de 1981 el Ministro del Interior dispuso su permanencia obligada por el plazo de tres meses en la localidad de Toconce, ubicada en la Segunda Región del país. Como se expresa en el capítulo pertinente, el afectado fue detenido por Carabineros el 9 de julio de 1981, imputándosele el hecho de lanzar panfletos con leyendas contrarias a la C.N. I. en la vía pública. La medida se materializó el 14 de julio de 1981.

7. SITUACION DEL PROCESO CONTRA LOS MEDICOS MANUEL ALMEYDA MEDINA, PEDRO CASTILLO VASEZ Y PATRICIO ARROYO PINOCHET

Como se informó en el Confidencial del mes anterior, los tres médicos fueron sometidos a proceso por la Fiscalía Militar y de Carabineros de Valparaíso, en la misma causa en que se investigaba la explosión de una bomba ocurrida en esa ciudad: al 31 de junio se encontraban encargados reos por "asociación ilícita" estando pendiente el pronunciamiento de la Corte Marcial sobre apelación de esa resolución.

Con fecha 1° de julio, la Corte Marcial, pronunciándose sobre la apelación interpuesta por los médicos, declaró que, por ser los reos civiles y tratarse de un

delito contemplado en el Código Penal, los tribunales militares carecían de competencia y, por lo tanto, de jurisdicción para dictar el auto de procesamiento; que en tal virtud, el Fiscal no ha podido dictar el auto de reo; que por lo tanto, se declara la incompetencia, sin perjuicio de lo cual se ordena al Fiscal Militar enviar el expediente al Juzgado del Crimen correspondiente. Concurrieron a este voto los Ministros militares, General de Carabineros Hugo Musante, Coronel de Ejército Eduardo Avelló y Coronel de la Fuerza Aérea Hernán Chávez. El único Ministro civil, don Alberto Chaigneau, formuló la indicación previa de dejar sin efecto los autos de procesamiento, expresa y formalmente. Esta indicación previa fue rechazada por los Ministros militares; ella habría significado, que de inmediato, por resolución de la Corte Marcial los médicos fuesen dejados en libertad. Por lo demás, era la consecuencia lógica y estricta de lo declarado por el tribunal en relación con la incompetencia del Fiscal Militar.

La no declaración expresa y formal de la Corte Marcial relativa a dejar sin efecto las encargatorias de reo, motivó la interposición de un recurso de queja en contra de los ministros militares ante la Corte Suprema, por parte de la defensa de los médicos. Este recurso fue desechado por ese tribunal, por considerar que no cometieron falta o abuso.

El Fiscal Militar de Valparaíso recibió la resolución de la Corte Marcial el día 2 de julio, y de inmediato la defensa de los médicos le solicitó que, en virtud de haberlos enviado a prisión siendo incompetente para ello, ordenara su inmediata libertad. El Fiscal se declaró incompetente para pronunciarse sobre esta solicitud y ordenó el envío del expediente al Juez Militar a objeto de que él lo remitiera al juez del crimen correspondiente. Esta negativa del Fiscal Militar a pronunciarse acerca de la libertad de los médicos, motivó la interposición de un recurso de queja en su contra ante la Corte Marcial, por parte de la defensa de los médicos. Este recurso fue desechado por ese Tribunal.

Como los médicos permanecían presos en la Cárcel en virtud de la orden emanada del Fiscal Militar, a quien la Corte Marcial había declarado incompetente para tal efecto, la defensa recurrió de amparo ante esa misma Corte, a objeto de ordenar su inmediata libertad. Este recurso fue interpuesto el día 3 de julio, siendo declarado sin lugar ese mismo día. Esta resolución, de acuerdo con las normas procesales, no es apelable.

El Juez Militar entregó los antecedentes reunidos al juez del 15° Juzgado del Crimen de Santiago, el día 4 de julio, señalándolo como el Juez competente, de acuerdo con lo declarado por la Corte Marcial. A este juez, correspondería, en consecuencia, someter a proceso a los tres médicos, a Guillermo López González y a Graciela Jiménez Aguilera. Ese mismo día el Fiscal Militar de Valparaíso or

denó al Alcaide de esa ciudad, que pusiera a los detenidos a disposición del 15° Juzgado del Crimen de Santiago, en la primera audiencia, la que correspondía al día lunes 6 de julio. En la fecha señalada el Alcaide, Hernán Ortiz Yáñez, no efectuó el traslado de los detenidos a Santiago, según lo ordenado, alegando que carecía de bencina para que los vehículos hicieran el viaje. Ante ello la defensa de los médicos solicitó una comisión especial, poniendo a disposición de Gendarmería todos los medios materiales que fuesen necesarios para efectuar el traslado.

Por oficio N° 1.132 de 7 de julio, y entregado personalmente al Alcaide el día 8 de ese mes, el juez del 15° Juzgado del Crimen de Santiago, lo requirió a objeto que pusiera a los detenidos a su disposición. Hechas las gestiones por los abogados de la defensa, ante el propio Alcaide y ante la Dirección de Gendarmería, se negaron a efectuar el traslado a Santiago ese día. Ello motivó, ese mismo día, la interposición de una querrela criminal en contra del Alcaide Hernán Ortiz Yáñez, por los delitos contemplados en el Código Penal, de negarse a prestar la debida cooperación a la administración de justicia. Igualmente, se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en contra del citado Alcaide, por mantener en forma ilegal y arbitraria la detención de los médicos.

Interpuestas las acciones señaladas, y sin previo aviso, los médicos y Guillermo López fueron trasladados a Santiago en horas de la madrugada del día 9 de julio y reclusos en esta ciudad en la Cárcel Pública.

Finalmente, el día 9 de julio se les tomó declaración en el 15° Juzgado del Crimen de Santiago, y al día siguiente, el juez resolvió que la encartación de reo dictada por el Fiscal Militar de Valparaíso por asociación ilícita era válida, por lo que mantuvo la prisión de los médicos. De inmediato, el mismo día, la defensa solicitó la libertad incondicional por no existir mérito alguno para procesarlos, lo que fue rechazado; en subsidio de lo anterior, se pidió la libertad bajo fianza. Ambas cosas fueron rechazadas por el juez, por lo que se apeló de inmediato.

El día 14 de julio la tercera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, pronunciándose sobre la apelación, declaró que "NO REUNIENDOSE RESPECTO DE MANUEL ALMEYDA MEDINA Y PEDRO CASTILLO YÁÑEZ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 274 EN SU NUMERO SEGUNDO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, SE REVOCA EN LO QUE A ELLOS RESPECTA LA RESOLUCION ANTES CITADA (la que los encaró reos por asociación ilícita), REPERIDA AL PRIMER OTROSI, Y SE DECLARA QUE SE ACOGE LO PEDIDO EN DICHO OTROSI DE PS. 308, EN CUANTO A LOS INCULPADOS ALMEYDA Y CASTILLO RESOLVIENDOSE QUE ELLOS NO SON REOS EN ESTA CAUSA". Respecto de Patricio Arroyo, se le concedió la libertad bajo fianza.

En cuanto al proceso iniciado por requerimiento de

la Intendencia de Valparaíso en contra de los médicos, por supuesta infracción a la ley de seguridad del estado y al decreto ley N°77, la Corte de Apelaciones de esa ciudad rechazó la apelación interpuesta por la Intendencia en contra del fallo del Ministro Rayo que los dejó en libertad incondicional. La Intendencia recurrió entonces de queja ante la Corte Suprema, recurso que fue rechazado por ese organismo.

Declaración de la Vicaría de la Solidaridad.

1. El día martes 14 de julio recién pasado, el doctor Manuel Almeyda Medina ha recuperado su libertad sin condición alguna, tras permanecer veinte días recluido en recinto secreto de la Central Nacional de Informaciones, y treinta y seis días en la cárcel de Valparaíso y de Santiago.

2. La Vicaría de la Solidaridad en declaración de fecha 27 de mayo de este año, señaló expresamente la "profunda injusticia e ilegalidad que ha debido padecer el doctor Almeyda", a la vez que dio público testimonio de su honorabilidad como hombre y profesional.

En declaración de 9 de junio pasado, la Vicaría también expresó: "Protestamos por este acto de abuso de poder que, una vez más, se consuma mediante la prolongación de la prisión de una persona absolutamente inocente y ajena a cualquier actividad terrorista". Además, manifestamos allí, que en la situación del doctor Almeyda se tipificaba una práctica, que se ha hecho habitual; la de condenar por anticipado, que es de difícil reparación posterior.

3. El doctor Almeyda ha sido dejado en libertad incondicional por falta de méritos por todos los tribunales ante los cuales fue acusado por autoridades de Gobierno y de los Servicios de Inteligencia.

a) El Ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Valparaíso decretó su libertad incondicional ante el requerimiento del Intendente Regional, sobre supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado y del D.L.77. (sobre Partidos Políticos).

b) El Fiscal Militar de Valparaíso, ante quien la C.N.I. lo acusó de estar vinculado a la explosión de una bomba ocurrida en esa ciudad, lo encargó reo por un delito contemplado en el Código Penal, sin vinculación alguna con la referida bomba. A su vez, la Corte Marcial declaró la incompetencia del Fiscal Militar para conocer de tal asunto. Finalmente, y en fallo de 14 de julio pasado, la Corte de Apelaciones de Santiago dejó sin efecto tal

encargatoria de reo y dispuso, en forma inmediata, la libertad incondicional del doctor Almeyda.

4. Don Manuel Almeyda Medina ha permanecido así 56 días encarcelado, tratado en forma inhumana, humillado, difamado públicamente por autoridades de Gobierno y de la C.N.I., sin que, tal como lo sostuviera esta Vicaría desde el primer momento, hubiese tenido participación alguna en hechos de carácter delictivo o terrorista.
5. Con el respeto, pero también con la energía que requiere la situación, llamamos a las autoridades a reflexionar profundamente acerca de estos hechos que hemos referido brevemente y a revisar con detención los procedimientos que se utilizan. Comprendemos que su obligación es resguardar el orden público, pero ello no autoriza ni obliga a encarcelar a personas en recintos secretos, a denigrarlos manteniéndolos con los ojos vendados durante largos períodos, aislados del mundo exterior; a injuriarlos y difamarlos mediante falsas informaciones públicas; a condenarlos por anticipado atribuyéndoles conductas en las que ninguna responsabilidad les ha cabido y a mantener, entretanto, en la más absoluta incertidumbre a sus familias.
6. Igualmente, y también con el mayor respeto, llamamos a los tribunales de justicia a actuar con mayor agilidad y diligencia cuando están en juego valores tan fundamentales de la persona humana, dando estricto cumplimiento al espíritu y a la letra de la Ley. De haber sido así, seguramente se habría evitado tan prolongada prisión, que ha de haber causado daños irreparables a quienes la sufrieron y a sus familiares.
7. Ya anteriormente lamentamos que algunos medios de comunicación social se hayan dejado sorprender por esta manipulación (de la información relativa al doctor Almeyda); apelamos hoy a la conciencia de los responsables de tan importantes vehículos de información, para restablecer la fama y el honor del doctor Almeyda y sus colegas, y para no volver a caer en semejantes excesos.
3. Reiteramos que atropellar los derechos de las personas es conculcar algo sagrado y ofender al mismo Creador que los ha impreso como sello suyo en nuestra condición humana; por el contrario, protegerlos y promoverlos, es darle el honor debido y construir la convivencia social sobre bases objetivas y sólidas.

Santiago, 16 de julio de 1981.

8. CASO ESPECIAL

8.1. CAMPOS CIFUENTES, JOSE ALEJANDRO

8.2. QUINCHAVIL SUAREZ, LUIS

El 17 de julio de 1981 el abogado francés Jean Paul Levy, en representación de la Federación Internacional de los Derechos del Hombre, del Movimiento Internacional de Juristas Católicos y de la Asociación de Juristas Libres, interpuso un recurso de amparo en favor de las dos personas mencionadas, chilenos que se encuentran desaparecidos desde el 19 de febrero de este año, día en que fueron arrestados por funcionarios de la Gendarmería Argentina. Ambos habían salido de Chile en los años 1975 y 1978, respectivamente, por aplicación del D.S.504 en virtud de cual les fueron conmutadas las penas privativas de libertad impuestas por Tribunales Militares en Tiempo de Guerra (Rol 1449-73 y rol 2025-73, de la Fiscalía Militar de Curín, respectivamente) por la de extrañamiento. El día señalado, pretendían ingresar al territorio nacional por el paso de PAIMUN desde territorio argentino, cercano a Junín de Los Andes, provincia de Neuquén. Manifiesta el recurrente que, si bien no hubo un reconocimiento oficial de sus detenciones por parte de las autoridades argentinas, en fuentes extraoficiales pero fidedignas, se le señaló que los afectados habían sido puestos a disposición de las autoridades chilenas, cumpliendo convenios entre las respectivas policías nacionales. Señala asimismo que venían bajo otras identidades, el primero bajo el nombre de Jorge Fortunato Herrera y el segundo como Elías Santibáñez Ortiz.

Requeridas por el Tribunal las autoridades chilenas -Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y Policía Internacional- manifestaron no tener antecedentes de los amparados. El Ministerio de Relaciones Exteriores informó que el único antecedente que obra en poder de ese Ministerio es que ambas personas figuran en el Listado Nacional con prohibición de ingreso al territorio nacional, medida adoptada por el Ministerio del Interior en virtud de las facultades que le concedía el Decreto Ley N°81.

A la fecha de cierre de este Informe se desconoce la suerte de los afectados.

9. AMEDRENTAMIENTOS

9.1. DETTWILER ARGANDORA, AXEL

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, deja constancia de una serie de hechos que le hacen temer por su seguridad personal y la de su padre, quien,

desde el mes de febrero de este año se encuentra en Europa por motivos de índole particular. Expresa el afectado, estudiante, que desde el mes de marzo, en tres ocasiones, individuos que se identifican verbalmente como pertenecientes a los "Servicios de Seguridad", han concurrido hasta su hogar, preguntando por su padre, al mismo tiempo, que reconocen estar informados de que éste se encontraría en el extranjero. En la última oportunidad uno de los agentes manifestó que su padre estaría vinculado al MIR y a contrabando de armas.

Por último, expresa el afectado que su hermana menor, Heidi Dettwile Argandoña, fue detenida por la C.N.I., el 22 de julio de 1980 y que posteriormente se fue a residir a Suiza. Este hecho contribuye a aumentar sus fundados temores de ser ilegalmente arrestado por el mismo organismo.

9.2. GOMEZ OLEA, GLORIA

9.3. BONET MATURANA, CARLOS CELSO

El 3 de julio de 1981 doña Gloria Gómez Olea interpuso un recurso de amparo de carácter preventivo en favor de su cónyuge, Carlos C. Bonet Maturana, y en el suyo propio, en atención a una serie de hechos provenientes de agentes de la C.N.I. que han puesto en peligro su seguridad y libertad personal y las de su marido. Denuncia la afectada que en reiteradas oportunidades durante el pasado mes de junio, agentes de la C.N.I. han concurrido a su domicilio, permaneciendo en él durante varias horas y en cada oportunidad inquiriendo datos sobre el paradero de su cónyuge y amenazándola con ser detenida de no proporcionar éstos. En una ocasión fue trasladada por estos sujetos hasta el domicilio de un colega de su marido, chofer de taxi, a quien no conocía, debiendo dejar en su hogar a su hijo, menor de 6 años, con uno de los agentes mencionados. Denuncia asimismo la afectada que todas estas molestias y temores le provocaron el aborto de un embarazo de dos meses y medio de gestación.

Durante la tramitación del mencionado recurso de amparo, los informes de las autoridades requeridas por el Tribunal, Investigaciones y C.N.I., negaron la existencia de los hechos.

9.4. GONZALEZ SILVA, BRUNO ANTONIO

9.5. GONZALEZ VENEGAS, ENZO BRUNO

El 8 de julio de 1981 don Bruno González, de profesión electricista interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo en su favor y en el de su hijo Enzo González, empleado, por en -

contrarse seriamente amenazados en su seguridad personal y libertad. Los hechos constitutivos de estas amenazas fueron el allanamiento ilegal que sufriera el domicilio de los afectados y el interrogatorio a que fuese sometido en esta ocasión Bruno González sobre el paradero de su hijo Enzo, el 7 de julio de 1981. En efecto, en horas de la madrugada del día señalado llegaron hasta el hogar de Bruno Antonio González, ubicado en la comuna de Maipú, cinco civiles que portaban metralletas y un distintivo rojo en el brazo, manifestando que eran "policías" y que portaban una orden de allanamiento, la que, sin embargo, no fue exhibida. Estos sujetos efectuaron un minucioso registro de todas las habitaciones del inmueble, incautando documentos y libretas de tipo personal. Uno de los habitantes de la casa pudo observar que los agentes llevaban consigo fichas individuales con fotografías de todos los miembros de la familia Bruno Antonio González, el dueño de casa, fue sometido a interrogatorio dirigido a obtener el domicilio de su hijo Enzo Bruno González Venegas, quien vive junto a su cónyuge en otro domicilio. Entre los civiles que practicaron el allanamiento se pudo reconocer a un funcionario del Servicio de Investigaciones de Maipú. Antes de retirarse comunicaron que Enzo debería presentarse a la brevedad posible en el Servicio de Investigaciones. Sin embargo, al concurrir en los días posteriores, a petición de la familia, un abogado para constatar la efectividad de tal citación, fue informado que "ningún funcionario de Investigaciones de Maipú había participado en el allanamiento aludido, que no existía orden alguna en contra de los afectados y que ninguno de los dos estaban citados a dicho cuartel".

En el mismo sentido anterior, informó la jefatura del Servicio al Tribunal que conocía el recurso de amparo referido. A requerimiento del Tribunal, la C.N.I. manifestó que "... funcionarios de su dependencia no han detenido a Enzo Bruno González Venegas, toda vez que no existe resolución alguna en su contra".

Con el mérito de los antecedentes señalados y "la peligrosidad de los hechos de que se reclama", la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo dictado el 31 de julio de 1981, acogió el recurso de amparo, ordenando otorgar protección policial durante un plazo prudencial al domicilio del recurrente.

9.6. ESPINOZA GONZALEZ, LUIS ALBERTO

El 10 de julio de 1981, recurrió de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago por encontrarse amenazadas su seguridad y libertad individual. Señala que en el último tiempo ha sido objeto de una serie de actos intimidatorios provenientes de civiles que no se identifican. El más serio de ellos, ocurrió el día 9 de julio, cuando cuatro sujetos que se movilizaban en un taxi llegaron hasta la casa de una hermana del afectado a preguntar por él con el inequívoco propósito de detenerlo. Requeridas por el Tribunal las autoridades pertinentes, Investigaciones y la C.N.I. informaron que no había resolución que afectara a Luis Alberto Espinoza G.

9.7. SIERRA HENRIQUEZ, SOLA ANGELA

Cónyuge de Waldo Ulises Pizarro Molina, detenido el 15 de diciembre de 1976 por agentes de la DINA y desaparecido hasta hoy.

El 15 de julio recurrió de amparo preventivo en su favor, por la ocurrencia de una serie de hechos que ponen en peligro su seguridad personal. Expresa la afectada que desde hace diez días ha sido seguida por dos individuos, quienes en una ocasión se refirieron a ella profiriendo toda clase de groserías. Asimismo, ha recibido varias llamadas telefónicas anónimas amenazantes. El hecho de mayor magnitud ocurrió el día 14 de julio, cuando al salir en la mañana de su domicilio, encontró en el antejardín una cruz de madera de una longitud de 60 cms. Señala que en una ocasión anterior había encontrado otra cruz de menor tamaño en el mismo lugar junto a un papel que decía "COVEMA" (Comando de Vengadores de Mártires).-

9.8. LUNA QUIROZ, LEON EUGENIO

El 21 de julio de 1981 el afectado, actualmente comerciante y ex funcionario público de Instituciones Agrarias, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo en su favor, motivado en una serie de actos intimidatorios ejercidos en su contra, provenientes de civiles desconocidos, que le hacen temer fundadamente por su libertad y seguridad personales.

Manifiesta el afectado que en los últimos días han recrudecido el seguimiento y la vigilancia que comenzaron en el mes de abril del presente año.

Durante el presente mes, en varias oportunidades ha sido seguido por sujetos que se movilizaban en diferentes vehículos. Este seguimiento se extendió, en la última ocasión, el 20 de julio, hasta la ciudad de Quillota, a donde había ido a visitar a sus familiares.

9.9. VALENSUELA LIRA, VIVIANA MARTA ADELAIDA

Estudiante de Pedagogía Básica de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, interpuso un recurso de amparo de carácter preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por amenazas a su seguridad y libertad personal provenientes de miembros del Servicio de seguridad de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas. Refiere la estudiante que el día 22 de julio de 1981 y mientras hacía abandono de la cafetería de dicho plantel, agentes de ese Servicio, en un número aproximado a los 30, bloquearon su tránsito y procedieron a amenazarla de ser golpeada y detenida. Indica que estos mismos sujetos han, efectivamente, agredido a estudiantes de esa Academia y que en algunos casos los han detenido.

9.10. CANESSA VICENCIO, PANNY

9.11. CORREA GUZMAN, VERONICA

Ambas, estudiantes de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, en Biología y Filosofía respectivamente, recurrieron de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago por encontrarse su libertad y seguridad personal ilegalmente amenazadas por los funcionarios de los servicios de seguridad de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas. Señalan que el día 23 de julio de 1981 mientras se encontraban en el recinto de la citada Academia, sin que mediara ningún gesto ni provocación de su parte, funcionarios de los Servicios de Seguridad de dicho plantel, encabezados por uno de apellido Tagle, procedieron a rodearlas, profiriendo numerosas amenazas en su contra, particularmente en el sentido de que procederían a detenerlas. Señalan que esta situación les produce el fundado temor de ser posteriormente víctimas de una detención ilegal, añadiendo el hecho de que han sido numerosos los casos de estudiantes de ese plantel detenidos por esos mismos funcionarios, quienes en algunos casos han agredido a los afectados; o en otros, los estudiantes han sido finalmente relegados por la autoridad administrativa, todo ello como consta en numerosas denuncias interpuestas ante los Tribunales pertinentes, en contra de estos mismos sujetos.

9.12. MARTINEZ FUENTES, NONATO ISMAEL

9.13. MUÑOZ GRANT, IRMA DEL CARMEN

9.14. MARTINEZ MUÑOZ, CARLOS FELIX

9.15. MARTINEZ MUÑOZ, IRMA SUSANA

El 24 de julio de 1981, Nonato Ismael Martínez, suplentero, recurrió de amparo en carácter preventivo en su favor y en el de su familia, por amenazas inferidas en contra de su seguridad personal. Expresa el recurrente que su hijo, Jorge Arturo Martínez Muñoz, vive en el exilio desde que fuera expulsado de Chile el año 1978 y que actualmente reside en Suecia. Extrañamente, los días 22 y 23 de julio han llegado a su hogar, dos mujeres, primero, un hombre y una mujer en la segunda ocasión, manifestándole que Jorge Arturo estaba desde hacía un año viviendo en Chile, en forma clandestina y que ahora tenía problemas y necesitaba salir del país. En otra ocasión, un hombre llegó hasta el puesto de diarios del cual es propietario, urgiendo al recurrente a acudir en ese momento en ayuda de su hijo, cuestión que no aceptó. Este individuo demostró tener conocimiento de la privación de libertad que sufrió Jorge Arturo antes de salir del país y terminó amenazando a su padre de no contar nada de lo ocurrido y, especialmente, lo conminó a no recurrir a la Vicaría de la Solidaridad.

9.16. MOLINA MORGADO, RICHARD

- Monitor de Servicio de Capacitación Jurídico - Laboral de la Vicaría de la Pastoral Obrera del Arzobispado de Santiago.

El Vicario de la Pastoral Obrera, Mons. Alfonso Bacza, recurrió de amparo preventivo en favor del afectado por serias amenazas a su seguridad y libertad personal; los hechos en que se funda la petición de amparo son los siguientes :

Cumpliendo labores profesionales, el día 29 de julio de 1981 tomó una fotografía al letrado de la Industria Textil Panal desde la calle Avda. Hirmas, esquina con Panamericana Norte. Cuando se disponía a partir en el vehículo en el que se movilizaban (una motoneta), apareció sorpresivamente a sus espaldas un sujeto de civil armado de revólver, quien, sin identificarse, lo conminó a seguirlo hasta el interior de la citada industria. El afectado, señalando que no le estaba prohibido sacar fotografías y que tampoco había una señal que así lo indicara, se negó a hacerlo. Ante esta negativa, el individuo lo amenazó con dispararle, haciendo en el acto un disparo al aire. En ese momento apareció otro sujeto, también armado, que igualmente lo conminó a entrar a la industria, solicitándole sus documentos de identificación, a lo que el afectado también se negó, pidiéndole que él lo hiciera primero y que le dijera además las razones de su proceder. Ante esta situación los dos individuos reaccionaron violentamente, agresión que fue resistida por el afectado, gritando su nombre. Producto del forcejeo, uno de los individuos extrajo desde uno de los bolsillos de la chaqueta, la agenda personal del afectado, creyendo que en el interior se encontraría su cédula de identidad, al mismo tiempo que le decía que con este documento iría a buscarlo a su domicilio acompañado de Carabineros. Luego de este incidente, los individuos se retiraron y en ese momento el afectado pudo percatarse que ambos eran del personal de Seguridad de la misma Industria Panal.

En la agenda no había ninguna referencia que contuviera la identificación del afectado, salvo un talonario de bonos de cooperación de la escuela en donde estudiaba su hijo, que fue el documento que se utilizó en los días posteriores para continuar con el hostigamiento.

Posteriormente, funcionarios de la C.N.I. que previamente habían dicho ser padres de otro alumno, se hicieron presentes en la escuela portando ese documento y dieron con el hijo del afectado, averiguando el domicilio de sus abuelos, hasta el cual llegaron días más tarde, indagando por el afectado y exhibiendo fotografías suyas.

9.17 PINO URRA, OSCAR JAIME

Ex dirigente sindical de los empleados bancarios, hasta 1973. El 31 de julio de 1981 interpuso un recurso de amparo de carácter preventivo en atención a varias ame

nazas inferidas a su vida e integridad física.

Expresa el afectado que el 23 de julio, mientras se encontraba de visita en casa de unos amigos, la dueña de casa recibió una llamada telefónica anónima; Quien hablaba, un hombre, le decía : "Oscar Pino va a su casa. Será el próximo. Lo mataremos". El 25 de julio se repitió esta amenaza recibida en la misma casa que la anterior. Por último, y encontrándose el día 30 de julio en una casa distinta y que hacía mucho tiempo que no visitaba, la dueña de casa recibió una llamada anónima de voz masculina diciendo : "Oscar Pino, que se encuentra allí, no saca nada con fondearse, lo liquidaremos".

Termina señalando el afectado que las circunstancias en que fueron asesinados Hugo Riveros Gómez y Oscar Polanco y las amenazas recibidas por personas vinculadas a la defensa de los derechos humanos, le hacen temer fundadamente por su integridad personal.

10. APREMIOS ILEGITIMOS

NOTA : Para los efectos de este capítulo, solamente se consideran los apremios ilegítimos consistentes en torturas o malos tratos físicos y en apremios psicológicos directos, excluyéndose otros de frecuente ocurrencia, tales como la incomunicación en celda solitaria y el venda je de los ojos.

10.1 CASTILLO PIUTRIN, ROBERTO

Estuvo detenido los días 1º y 2º de julio de 1981 en un recinto del Servicio de Investigaciones de San Miguel. Durante su prisión fue apremiado ilegítimamente, hecho por el cual el afectado interpuso una querrela criminal ante el Primer Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda. Al respecto el ofendido expresa : "Se me hizo pasar por el procedimiento que los funcionarios llaman el "callejón oscuro", consistente en que se formaron en fila india alrededor de 20 detectives (formaron dos filas) y por entre medio se me hizo pasar sólo con slips. Mientras pasaba por ese callejón se me golpeó a mansalva con pies y manos y con elementos contundentes, consistentes en manoplas, esposas y unas cadenas que se envolvían los funcionarios en sus manos (...). Luego de propinárseme esa paliza se me encerró desnudo en un calabozo. De allí fui sacado en cuatro oportunidades, en las que se me golpeó. Luego de cada golpiza y para los efectos de "reconfortarme", se me lanzaba agua con una llave de gran presión que está ubicada en el patio del cuartel".

10.2. CONCHA SALINAS, GUSTAVO

Como se relata en el capítulo pertinente, el afectado, ex-dirigente sindical de los trabajadores gráficos, permaneció ilegalmente arrestado en un recinto secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I. entre los días 7 y 10 de julio de 1981. Durante este lapso, se le mantuvo constantemente con la vista vendada, en celda individual que tenía un camastro de cemento adosado a la pared, sin su indumentaria sino vistiendo un buzo y zapatillas de lona. Los interrogatorios a que fue sometido versaron especialmente sobre supuestas actividades políticas que desarrollaría el afectado, e incluso se le insinuó su participación en el homicidio de un suboficial de Ejército. Durante estos interrogatorios fue golpeado en repetidas ocasiones. Al respecto, el afectado denunció al tribunal que conocía del recurso de amparo interpuesto en su favor: "Fui apremiado ilegítimamente mediante golpes de puño que me propinaban varios agentes a la vez. Constantemente se me amenazaba con terribles torturas. En medio de este clima, que a uno lo hace sentir desamparo y con una serie de incertidumbres, debí firmar documentos cuyo contenido ignoro".

10.3. CERDA SEPULVEDA, RAMON DE LA CRUZ

Como se consigna en el capítulo pertinente, estuvo detenido en un lugar secreto de reclusión perteneciente a la Central Nacional de Informaciones entre los días 13 y 15 de julio de 1981. Permaneció durante ese lapso con la vista vendada, siendo sometido a interrogatorios bajo apremios ilegítimos, consistentes principalmente en golpes de pies y puños recibidos en reiteradas ocasiones.

10.4. BARRIENTOS, EDUARDO JORGE

10.5. ESPINA SANDOVAL, RENE

10.6. ACEVEDO CALLE, CRISTIAN ALEJANDRO

Tal como se expresa en el capítulo pertinente, estas tres personas fueron detenidas en la ciudad de San Bernardo el 15 de julio y puestas en libertad al día siguiente. Los aprehensores fueron carabineros de San Bernardo, pero fueron interrogados por sujetos de civil que llegaron al mencionado recinto policial al cabo de cuatro horas de haber ingresado al mismo los afectados. Durante este interrogatorio, que se realizó con la vista vendada, fueron objeto de malos tratos consistentes en golpes en diversas partes del cuerpo. En declaración jurada otorgada ante Notario Público, los afectados expresan: "El interrogatorio (que versó sobre supuestas actividades políticas) fue entremedio de fuertes golpes de puños en el estómago, riñones, cara y testículos". Igualmente, fueron víctimas de apremios psicológicos. Al respecto expresan: "Nos profirieron amenaza respecto de nuestras vidas y las de nuestras familias".

11. VOTOS DISIDENTES EN RECURSOS DE PROTECCION EN FAVOR DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EXPULSADOS Y SUSPENDIDOS DE LA UNIVERSIDAD.

En dos recursos de protección interpuestos en favor de estudiantes universitarios, el Ministro de la Corte Suprema, señor Correa, pronunció votos disidentes del más alto interés, relacionados con la procedencia de dichos recursos y con el derecho de los alumnos universitarios a la prosecución normal de sus estudios.

El primer recurso fue interpuesto en favor de María Eugenia Ahumada Collao, alumna de la Universidad de Santiago (ex Universidad Técnica), a fin de que se dejara sin efecto la medida de expulsión de las aulas académicas, adoptada en su contra por el Rector. El otro recurso favorecía a Fernando Antonio Salvo Leal, de la misma Universidad, y en él se pedía dejar sin efecto la medida de suspensión por el lapso de un semestre adoptada en su contra por la misma autoridad académica.

En ambas acciones judiciales se invocó que dichas medidas, dirigidas contra "el derecho a exigir el reconocimiento a la calidad de alumno de dicha casa de estudios, sin interferencias de ningún género y su derecho a exigir el otorgamiento del correspondiente título universitario como término de la carrera", importan una privación del derecho de propiedad sobre cosas incorporales que asegura la Constitución y cuyo legítimo ejercicio salvaguarda el recurso de protección.

Los recursos fueron rechazados por la Corte de Apelaciones de Santiago que no aceptó su fundamento común.

La Corte Suprema, por mayoría de votos, confirmó el fallo denegatorio del recurso, señalando que "los derechos para los cuales reclama protección el recurrente, por más estimables que sean, no se cuentan ni están englobados entre los que señaladamente pueden ampararse mediante el recurso de protección, ya que dichos derechos no pueden ser considerados como bienes incorporales integrantes del derecho de propiedad.

Voto disidente : Ambas sentencias contaron con el voto disidente del Ministro, Señor Correa, quien estuvo por revocar los fallos apelados y dejar sin efecto los decretos de rectoría por los cuales se expulsa de la Universidad y se suspende de ella, respectivamente, a los alumnos Ahumada y Salvo.

De todas las consideraciones formuladas por el señalado Ministro, cabe destacar las siguientes :

a) El derecho de propiedad comprende aquel que tienen los estudiantes universitarios de permanecer en la Universidad y de proseguir y terminar sus estudios, pues-

to que se trata de un bien incorporal sobre el cual existe una especie de propiedad garantida por la Constitución, susceptible del recurso de protección.

b) Las facultades conferidas al rector de la Universidad, para decretar la expulsión o la suspensión de alumnos, no escapa a la revisión de los Tribunales de Justicia en recurso interpuesto dentro de su competencia, la que no sólo se extiende a determinar si ha tenido derecho para expulsar o suspender, sino al estudio mismo de los hechos en virtud de los cuales ejercitó dichas facultades :

c) En relación con los fundamentos de hecho de las medidas adoptadas contra ambos estudiantes, acusados de atentar contra el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias, señala el Ministro disidente :

"...el propósito que habrían manifestado los estudiantes por el reintegro de (otros sancionados y expulsados no atenta contra el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias, porque en nada contraviene los objetivos de la Universidad de Santiago consignados en el D.F.L. N°2 de 1971, al estatuir que 'la Universidad Técnica del Estado es una comunidad democrática y autónoma de trabajo creador destinada a conservar y desarrollar los bienes del saber y la cultura por medio de la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la docencia superior y la extensión. En el cumplimiento de estas funciones la Universidad debe contribuir a crear una conciencia crítica y una decisión de cambios para construir una nueva sociedad'."

"La expresión de aquel sentimiento, traduce la sinceridad de las relaciones entre estudiantes que los impulsan a ayudar a aquel que encuentra tropiezos en su camino. Y no sería aventurado pensar que es posible que en ellos se haya despertado la "conciencia crítica" que la Universidad persigue. Pero es indudable que la conciencia crítica, que la universidad desea 'para construir una nueva sociedad' se demuestra cuando los estudiantes piensan en la libre organización estudiantil, en la creación de organismos culturales de los estudiantes, en la existencia de Rectores Académicos, en una Universidad pluralista y democrática, etc., etc., porque nada de ello interfiere en los fines de la Corporación. No se puede impedir que los estudiantes manifiesten sus deseos de reforma, porque sus aspiraciones sólo demuestran la preocupación de siempre y para siempre por su casa de estudios.

"La universidad forma profesionales, pero no puede impedir el pensamiento de los estudiantes, ni la expresión de lo que piensan, sin perjuicio de su responsabilidad cuando incurren en lo ilícito o en lo antireglamentario".

A N E X O N ° 1

- . Texto de la ley N°18.015, publicada en el Diario Oficial de 27 de julio de 1981.
- . Texto del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°3259 (exento), publicado en el Diario Oficial de 29 de julio de 1981.-

LEY NUM. 18015 : SANCIONA CONTRAVENCIONES QUE INDICA :

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley :

Artículo 1º- El que quebrantare o infringiere las medidas adoptadas por el Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere la disposición vigésimocuarta transitoria de la Constitución Política de la República de Chile, será castigado con las penas que, para cada caso, se indican a continuación :

1.- El arrestado de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) y el obligado a permanecer en una localidad urbana del territorio nacional en conformidad con la letra d), con la pena de prisión en su grado medio a presidio menor en su grado mínimo.

2.- Los que se reunieren contraviniendo la restricción que se hubiere decretado en uso de la facultad concedida por la letra b), con las penas de prisión en su grado medio a presidio menor en su grado mínimo o relegación menor en sus grados mínimo a medio.

3.- El que ingresare al territorio nacional contraviniendo la prohibición de ingreso a él o la expulsión que se hubiere decretado en su contra en uso de la facultad de la letra c), con las penas de presidio menor en su grado medio o extrañamiento menor en sus grados medio a máximo.

Artículo 2º- Los que quebrantaren o infringieren las medidas decretadas en virtud de la facultad conferida por el artículo 41, número 4 de la Constitución Política de la República de Chile, serán sancionados con la pena de presidio o relegación menor en sus grados mínimo a máximo

Artículo 3º- Si las medidas infringidas se refieren a la libertad de información, adoptadas en virtud sea de las facultades conferidas por el artículo 41 Nº4, como por la disposición vigésimocuarta transitoria, letra b), de la Constitución Política de la República de Chile, se aplicará una multa, a beneficio fiscal de 10 a 100 unidades tributarias anuales, de la cual responderán solidariamente el propietario del respectivo medio de comunicación y su director responsable o, en su caso, los que fundaren, editaren o hicieren circular nuevas publicaciones contraviniendo la restricción impuesta.

El que habiendo sido sancionado por cualquiera de las infracciones indicadas en este artículo, realizare nuevamente alguna de ellas, se le aplicará el doble de la multa señalada en el inciso anterior.

Artículo 4º- Los procesos criminales relativos a los delitos penados en esta ley, se sujetarán a las disposiciones del Título VI de la Ley Nº12927 sobre Seguridad del Estado.

Artículo 5º- Respecto de las infracciones administrativas a que se refiere el artículo 3º, se aplicarán las mismas disposiciones del Título VI

de la ley número 12927, en lo pertinente. Con todo, regirá siempre para aquéllas lo prevenido en el artículo 30.

.... Santiago, catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno. Augusto Pinochet Ugarte. General de Ejército, Presidente de la República. Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Ministerio del Interior
EJERCE FACULTAD QUE INDICA

Núm. 3.259 exento. Santiago, 28 de julio de 1981. Visto: Lo dispuesto por decreto supremo N°359, de 11 de marzo de 1981, del Ministerio del Interior y la facultad que me confiere la letra b) de la disposición vigésima cuarta transitoria de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto :

Artículo 1° - A contar de esta fecha, la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones en el territorio nacional deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio del Interior.

Artículo 2° - Las contravenciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°18.015.

Anótese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda a Ud. Enrique Montero Marx, General de Brigada Aérea (J), Ministro Subsecretario del Interior.

A N E X O N º 2

Informaciones de prensa sobre atentado
contra residencia del abogado Pedro
Barria.

EN LA MADRUGADA DE AYER:

Bomba en Casa de Abogado

■ Afectado es Pedro Barria, de la Vicaría de la Solidaridad

Con daños de considerable magnitud y en una península de concreto, resultó en la madrugada de ayer el inmueble del abogado de la Vicaría

de la Solidaridad, Pedro Barria Gutiérrez.

Investigaciones - según dijo la policía - continúan en el extranjero de la víctima.

de, situada en calle Larrera N.º 8543-R, un artefacto explosivo de mediano poder, el cual al estallar ocasionó los daños señalados.

El atentado a la casa del abogado Barria Gutiérrez, provocó la reacción de diversas entidades, las cuales emitieron mensajes comunicados repudiando el acto y brindando su apoyo al afectado.

En una declaración pública, la Vicaría de la Solidaridad del Aroblanco de Santiago, expresó que "ante este repudiable suceso expresamos nuestra solidaridad con el abogado don Pedro Barria, quien durante los últimos años ha prestado su eficaz y constante colaboración profesional en la defensa de los derechos humanos".

Más adelante el comunicado señala: "Pedimos a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para asegurar la debida protección a todas las personas y al esclarecimiento de los hechos denunciados".

Por otra parte, un grupo de abogados "vinculados a la defensa de los derechos humanos", también emitió una declaración pública condenando el hecho.

Asimismo, la denominada Asociación de Abogados Pro Derechos Humanos envió ayer una carta al Ministro del Interior, Sergio Fernández, en la que "solicitan a Ud. una audiencia con carácter de urgente a fin de exponerle atentados y amenazas de que han sido víctimas diversos abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos en el país".



ATENTADO. El abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Pedro Barria, muestra el lugar en que fue colocado el explosivo.

LA SEGUNDA

14 JUL. 1981



◆ PEDRO BARRIA, abogado de la Vicaría, muestra como quedó parte de su dormitorio después de que estallara un artefacto explosivo que fuera colocado anoche allí por desconocidos. El inmueble del profesional está ubicado en calle Larrera, a la altura del 8590. La policía estuvo en la mañana de hoy en el lugar para el peritaje correspondiente.

A N E X O N º 3

Informaciones entregadas por medios de comunicación sobre las detenciones practicadas con ocasión de actos de homenaje a Pablo Neruda.



W. VALLS

SIN AUTORIZACION.— Aproximadamente treintidós personas que participaban ayer en un homenaje al poeta Pablo Neruda, en el balneario de Isla Negra, fueron obligadas por Carabineros a dejar el lugar por no contar con permiso para realizar ese acto. En el momento, los asistentes abarrotaban la playa frente a la casa del poeta.

Disuelto Acto en Homenaje a Neruda

- Se realizaba ayer en la playa de Isla Negra, frente a la casa del poeta
- Carabineros explicó que los participantes no estaban autorizados para efectuarlo, registrándose 5 detenidos por desórdenes
- Periodistas de este diario fueron retenidos por personal policial cuando cumplían labores profesionales

ISLA NEGRA (por Mario Valls): enviado especial.— La policía uniformada disolvió ayer un acto en homenaje al 77.º aniversario del nacimiento de Pablo Neruda que se realizaba en la playa de esta localidad, frente a la casa del poeta, organizado por la denominada Agrupación Nacional de Centros Culturales y Juveniles (ANCECUE).

Funcionarios de Carabineros explicaron que la medida se adoptó, ya que los participantes no tenían autorización

para efectuar esa actividad en ese sitio público.

Un grupo de aproximadamente 200 personas, en su mayoría jóvenes, comenzó a reunirse en la playa desde las 10 horas. Luego, leyeron poemas y cantaron canciones de Neruda. Asimismo, pusieron algunos letreros alusivos a la celebración.

Transcurrida aproximadamente una hora, según Carabineros, los que pro-

cedieron a ordenar que se desalojara el lugar. Los participantes se retiraron gritando vivas al poeta y algunas consignas como "Comisario Pablo Neruda, presente ahora y siempre".

De allí se dirigieron hasta la localidad de Punta de Yumbal, instalándose en la playa frente a la Casa de Escritores de la Isla.

Carabineros de la Comisaría de Alvarado se llevó detenidas a cinco personas por desórdenes, según se indicó.

CAUSAS

Funcionarios de la policía uniformada señalaron que todos los años, en esta fecha, se intentan realizar actos similares "con fines netamente profitistas", dijeron.

Por su parte, la cantante Capri, quien se encontraba participando en este homenaje, relató que "nos encontramos cantando con nuestros niños en la playa, cuando nos obligaron a irnos de una explicación legal, pues dijeron que la playa estaba vedada...".

Agregó que había concurrido gente de Santiago, Valparaíso, Viña del Mar y Rancagua, con el único objeto de hacer un paseo y a la vez recordar al poeta nacional.

Algunos de los concurrentes se mostraron bastante molestos con la actitud. Según señalaron, viajaron en bus con sus familias pagando 100 pesos por cada uno.

CASA

En principio se había informado que también acudiría la viuda de Neruda, Matilde Urrutia, la que abriría la casa para los participantes. Sin embargo, se dijo que a última hora había avisado que por razones de salud le sería imposible estar presente.

La casa estaba completamente cerrada y por más que se intentó hablar con los cuidadores, fue imposible, ya que nadie abrió las puertas.

INOPERANCIA

En el momento en que las personas hacen abandono de la playa, periodistas de este diario que cumplían sus labores

profesionales fueron apunizados por un funcionario, aparentemente "chofer del bus", con un arma denominada "chulay" (especie de lanza gasosa), quien con disparos al aire los obligó a subir a un vehículo, donde permanecieron retenidos, pese a que se habían identificado.

En 3 Comisarias los Nerudianos Detenidos

En tres comisarias de Santiago permanecían detenidas las trece personas que fueron aprehendidas en el Cementerio General luego que organizaran un mitin frente a la tumba del poeta chileno Pablo Neruda.

Los jóvenes, diez mujeres y tres hombres, formaban parte de un grupo de alrededor de 80 manifestantes que se reunió en la mañana del sábado para rendir un homenaje al Premio Nóbel nacional, en

un aniversario más de su nacimiento.

Familiares de los trece detenidos, entre los cuales hay 4 menores de 18 años, dieron a conocer sus nombres. La lista de personas es la siguiente: Sonia Parra, María Núñez, Antonieta Carvajal y Jessica Poblete, quienes permanecieron en la 35.ª Comisaría de Carabineros; en la 1.ª Comisaría se encuentran Levia Segura, Solange Mujica, Alma y Claudia Herrera, Ro-

se Parra y Ester Alexandra Espinoza; los tres varones detenidos, José Santana, Carlos Sotiz y Rodolfo Martínez, fueron trasladados a la 6.ª Comisaría.

Hasta últimas horas de la tarde se desconocía la situación de los jóvenes, estimándose que serían puestos a disposición del Ministerio del Interior por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

1. DETENCIONES EN VIÑA DEL MAR

El día 31 de julio, un grupo de alrededor de veinte personas realizó una manifestación de protesta frente al edificio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ubicado en la esquina de las calles Arlegui y Qui - lloa de la ciudad de Viña del Mar. Carabineros disolvió violentamente este acto, deteniendo a tres de los manifes - tantes.

Los tres afectados, Javier Becerra Contreras y los hermanos Evelinda Ester y Sergio Hernández Becerra, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Naval de Valparaíso, acusados de supuestamente lanzar bombas "Molotov" en contra del inmueble de la Secretaría Regional Ministerial de Edu - cación. A favor de los detenidos se presentó un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones porteña.

Adjuntamos en Anexo N°1 recortes de prensa.

2. DETENCION EN RANCAGUA

El 24 de julio, individuos de civil, que se movili - zaban en un furgón de Carabineros, detuvieron en su domici - lio, en la ciudad de Rancagua, a Alejandro Vásquez Herrera. Los aprehensores no se identificaron ni mostraron orden de detención. Vásquez Herrera es obrero del yacimiento de cobre de "El Teniente", y como músico aficionado es autor del "Himno del Minero", que tuvo gran popularidad durante la huelga que afectó últimamente al mineral.

Mientras estuvo detenido fue interrogado acerca de sus relaciones con Almonacid, presidente del Sindicato Úni - co de los Trabajadores de la Educación, muerto el 13 de septiembre de 1973. La Explicación de este interrogatorio es que Vásquez Herrera participó, el 11 de septiembre de 1979, en una romería a la tumba de Almonacid, y los agen - tes de seguridad tenían fotografías de la romería y de los participantes. Los aprehensores lo presionaron para que colaborara con los organismos de seguridad, lo que, para evitar las torturas, fingió aceptar. Antes de dejarlo en libertad le dieron instrucciones de que se pusiera en con - tacto con los hermanos Quinteros Tamayo -quienes se encuen - tran procesados en la Fiscalía Militar de esa ciudad- con el objeto de obtener información de sus actividades, di - ciéndole que cada cierto tiempo, un agente de la C.N.I. to - maría contacto con él.

Una vez en libertad se desentendió de estas ins -

trucciones y se hizo parte del recurso de amparo que su padre presentó ante la Corte de Apelaciones de Rancagua y que aún se tramita en ese tribunal.

3. QUERRELA CRIMINAL EN CONTRA DE ALCAIDE SUBROGANTE DE LA CÁRCEL DE CURICÓ.

Con fecha 2 de julio, Oscar Saturnino Salas Guerra, que se encuentra sometido a prisión preventiva por orden de la Fiscalía Militar de Curicó -Tribunal que le sustancia el proceso 542-80 por presunta infracción a la Ley de Control de Armas- desde el 3 de mayo de 1980 en la Cárcel Pública de esa ciudad, presentó una querrela criminal por los delitos de lesiones y abuso contra particulares cometido por funcionario público en acto de servicio, en contra del capitán Antonio Ibarra Morales.

El motivo de la acción penal fue la golpiza que el mencionado funcionario de Gendarmería propinó al afectado, sin que existiera motivo alguno que lo justificara como lo relata Salas Guerra en su querrela: "El día domingo 31 de mayo último, a las 13:00 horas aproximadamente, cuando me disponía a almorzar, fui llamado por el señor Alcaide Subrogante, capitán de Gendarmería don Antonio Ibarra Morales, quien en forma violenta me exigió retirase el aparato de televisión que mantenía en mi celda con la debida autorización de la guardia interna del recinto carcelario".

"Como el señor Alcaide Subrogante no me diera ninguna razón que justificara tal medida, pedí una explicación antes de cumplir su orden".

"Ante la actitud por mí asumida, el capitán Ibarra Morales comenzó a insultarme y llevándome a empujones y a viva fuerza hasta mi celda, procedió a golpearme, en ésta, con sus pies y puños, enviándome a continuación a una celda de castigo durante dos días".

"Al día siguiente de ocurridos estos hechos, es decir el día 1º de junio, concurrió a mi celda el enfermero de la cárcel, señor Manuel Campos Lara, quien comprobó las lesiones sufridas en mi cuerpo, recetándome un analgésico para calmar los dolores".

"Al concluir mi injusto castigo, volví a mi celda de prisión y pude comprobar que el televisor había sido retirado".

"Cabe señalar, por último, que el viernes 12 de junio recién pasado, debí ser trasladado al Hospital de esta ciudad, sección Traumatología, en atención que aún continúo con fuertes malestares en una pierna, derivados de los golpes propinados por el querrellado, habiéndome colocado

en dicha ocasión una inyección anti-inflamatoria".

Las lesiones producidas, el abuso y la arbitrariedad que entrañan estos hechos y el atropello a los derechos fundamentales del afectado, configuran claramente el tipo legal en que se fundamenta la querrela.

4. DETENCION EN CONCEPCION

En la última semana de julio fue detenido Miguel Soto Inostroza, estudiante de Antropología y a quien se le trataría de vincular con el proceso 322-81 que se sustancia en contra de un grupo de personas, detenidas en el mes de abril, por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas. El afectado se encuentra incomunicado en la cárcel pública. Familiares presentaron ante la Corte de Apelaciones de Concepción dos recursos de amparo, con el objeto de cautelar sus derechos.

5. DETENCION EN TALCAHUANO

Con un gran despliegue de prensa las autoridades regionales del gobierno militar y los servicios de seguridad dieron cuenta del descubrimiento de una imprenta clandestina del Partido Comunista en Talcahuano y de la detención del responsable de ella, Guido Armando Ojeda Bertín. Sin embargo, la verdad de lo sucedido, de acuerdo a la versión de la cónyuge del afectado, dista mucho de la información oficial y de las noticias profusamente divulgadas por la prensa.

Ojeda Bertín fue detenido a las 20:00 horas del día 30 de julio, por siete individuos fuertemente armados con armas cortas y metralletas, los que no se identificaron ni dieron cumplimiento a ninguna norma legal necesaria para hacer legítima la detención. Su cónyuge, Ana Luisa Muñoz Montenegro, da cuenta en una denuncia, de los dramáticos instantes vividos en ese momento: "Previamente a su detención, allanaron y registraron totalmente mi hogar en todas sus dependencias, sin respetar siquiera el dormitorio de nuestros pequeños hijos de 5 y 7 años de edad. Procedieron a "requisar" una máquina impresora offset, marca Rex Rotary, mod. 1602-S y una máquina matricera Rex Rotary mod. 1515, complemento de la anterior, que mi marido había comprado el 8 de julio último y que le habían entregado el 18 del mismo mes, sin estar acondicionadas ni instaladas para funcionar por

el técnico de la firma vendedora "Freire Máquinas"; una máquina de escribir marca Olivetti con carro tamaño carta, que nos había regalado mi madre, doña Ana Vera Robles, que estaba presente en este operativo; una pulsera de oro que había rescatado hace aproximadamente un año en la Caja de Crédito Popular y \$4.500. que se encontraban en una caja en el closet de nuestro dormitorio, que fue revuelto y registrado, y numerosos libros y publicaciones con que llenaron dos cajas de cartón de tamaño mediano que nos obligaron a proporcionarlas. Entre estos libros se encuentra el tomo de la Colección Andrés Bello de obras importantes de la literatura que había adquirido por cuotas, todos los libros de estudios sobre electrotécnica de mi marido y ejemplares de la revista "Mensaje".

"En el curso del registro me hicieron suscribir un documento en blanco, tipo formulario en que pude darme cuenta que figuraba la sigla C.H.I. y que, al parecer, estaba destinado a inventariar las especies "requisadas". Mi madre fue obligada a firmar este mismo documento".

"Todos los bienes incautados fueron colocados en una canioneta tipo station de color oscuro en que se movilizaban los participantes en este extraño operativo y dejó constancia, que la máquina offset y la matricera, fueron manejadas sin ningún cuidado, a pesar de lo delicado de su mecanismo".

Estos hechos y circunstancias ilegales hicieron que la cónyuge de Ojeda Bertín presentara un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción, exigiendo la salvaguardia de los derechos del afectado, y una presentación en el III Juzgado Militar, denunciando la detención ilegal, el robo de las especies y demás delitos cometidos.

En Anexo N°2 se adjuntan recortes de prensa relacionados con el hecho.

6. DETENCIONES EN TEMUCO RELACIONADAS CON PRESUNTAS GUERRILLAS DE VALDIVIA

Durante casi un mes los medios de comunicación nacionales informaron, con grandes titulares y con abundancia de detalles, sobre el descubrimiento de presuntos campamentos guerrilleros en Neltume, en la zona del complejo maderero de Panguipulli en Valdivia. En ese lapso de tiempo, los chilenos supimos del enorme despliegue técnico que se utilizó para ubicar a los guerrilleros, vehículos, aviones, helicópteros, etc.; de la acción de tropas especializadas, como paracaidistas, los comandos conocidos como "boinas negras", y perros amaestrados; y nos enteramos, también, de supuestos enfrentamientos entre las tropas del gobierno militar y los escurridizos insurgentes en lo que el General Pinochet llamó "la Sierra Maestra chilena".

A raíz y como pretexto de estos operativos fueron detenidas varias personas en Temuco. El lunes 13 de julio, individuos de civil, fuertemente armados, detuvieron en su domicilio a los hermanos María Julia y Edgardo Jorge Ulloa Lagunas; junto con ellos fueron también aprehendidos José Rigoberto Aguilera Sandoval, jardinero de la casa; Lía Schoem y los hermanos Roberto y Ted Hoff, los tres últimos ciudadanos holandeses que se encontraban de paso. A las 20:00 horas el jardinero y los 3 holandeses fueron trasladados, con la vista vendada, a un lugar desconocido que presumiblemente era el Cuartel de Investigaciones, ubicado en la calle Prat esquina Caupolicán de la ciudad de Temuco. Allí se encontraban los hermanos Ulloa Lagunas, que habían sido trasladados antes a ese lugar, y todos fueron interrogados sobre sus datos personales y actividades.

Al anochecer, todos los afectados junto a otra persona que también se encontraba detenida, identificada como Heriberto Ailfo, fueron introducidos a distintos vehículos y conducidos al sur de Temuco hacia la zona de Villarrica, llegando a un lugar ubicado en la cordillera. En ese lugar fueron careados con lugareños, a los que pedían que intentaran reconocerlos o que dijeran si los habían visto antes por esos sitios. Posteriormente, los detenidos fueron separados entre sí. Los individuos que allí los mantenían prisioneros eran militares.

Aguilera Sandoval dejó testimonio de estos hechos en declaración jurada. En parte de dicho documento señala textualmente: "5.- En el recinto señalado, se encontraban María y Edgardo Ulloa Lagunas, los tres holandeses y este declarante, todos en una misma pieza, siendo interrogados todos, acerca de nuestras identidades, oficios y actividades". 6.- Aproximadamente a las 21:00 horas, todos los detenidos fuimos subidos a distintos vehículos. A mí me subieron a una camioneta Chevrolet, y a mi lado sentaron a Jorge Ulloa, al otro costado llevaban a otra persona que no pude identificar en ese momento, pero que posteriormente lo hice y era Heriberto Ailfo, quien también se encontraba detenido. En dicho vehículo fuimos conducidos en dirección al sur de Temuco y luego hacia la zona de Villarrica, en un viaje que duró cerca de dos y media horas".

7. Los siete detenidos (los hermanos Ulloa, los tres holandeses, Heriberto Ailfo y este declarante) permanecimos juntos en la misma pieza hasta el día siguiente, martes 14, a las 6 ó 7 de la mañana; ignoro el lugar exacto de este recinto pues iba con la vista vendada, pero se trata de un lugar ubicado en la cordillera. Enseguida, fuimos trasladados a otro recinto muy cercano (a dos o tres minutos de viaje), nuevamente Jorge Ulloa iba a mi lado, el lugar a que fuimos conducidos era al parecer una Escuela. De la Escuela fuimos llevados de nuevo todos al primer sitio, menos los holandeses que ya no se encontraban con nosotros; hasta allí llevaron a una persona para que intentara reconocernos o dijera si nos había visto antes por esos lugares; se trataba de un lugareño que declaró tener 16 años; acto seguido entró a la pieza una persona que ordenó sacar a los hermanos Ulloa; fue la última vez que los escuché. Las personas que

nos tenían detenidos en ese recinto, eran militares".

El 14 de julio, José Aguilera y Heriberto Ailfo fueron devueltos a Temuco, donde recuperaron su libertad. El 20 de julio los holandeses abandonaron el país, según informaciones de prensa, en forma voluntaria. Sin embargo, los hermanos Ulloa Lagunas permanecieron detenidos, ignorando todo el mundo cuál era su paradero y la suerte que corrían. Familiares de las víctimas presentaron ante la Corte de Apelaciones de Temuco un recurso de amparo, el que fue rechazado con el sólo mérito del informe del Indentente Regional, que se limitó a decir que los afectados se encontraban "en un lugar que se ajusta a dicha disposición legal", esto es, la disposición vigesimocuarta transitoria, ignorándose cuál es el lugar secreto de detención que se ajusta a dicha disposición.

Después de permanecer 19 días desaparecidos en un lugar desconocido, los hermanos Ulloa Lagunas aparecieron, finalmente, en cárceles de la ciudad de Temuco. Ambos están procesados por la Justicia Militar por presunta infracción al art. 3° de la Ley sobre Control de Armas, que sanciona a los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren o indujeren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas. La amplitud de la extensa lista de situaciones del artículo 3° permite deducir que a los hermanos Ulloa Lagunas se los ha vinculado con los guerrilleros que tan infructuosa como arduamente, importantes contingentes militares buscaron en Neltume.

Adejsuntamos resumen de titulares de prensa ordenados por fecha de aparición.

A N E X O N ° 1

RECORTES DE PRENSA RELACIONADOS CON
DETENCIONES EN VALPARAISO.

VALPARAISO:

Tres Detenidos por Acciones Violentistas

VINA DEL MAR.— Elementos de brigadas violentistas, tres de los cuales fueron detenidos, ejecutaron ayer día acciones extremistas tanto en esta ciudad como en Valparaíso, al realizar un ataque con elementos inflamables al edificio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y colocar barreras de fuego en la calle Independencia, respectivamente.

En Valparaíso, dos jóvenes lanzaron trapos impregnados en gasolina en la esquina de las calles Edwards con Independencia, junto a la Plaza de la Victoria, huyendo rápidamente. La acción se realizó el viernes a las 20 horas y se tuvo mayores consecuencias.

Mientras tanto, en Vina del Mar y de

acuerdo a informaciones obtenidas por este diario, alrededor de las 1930 horas de antenoche, un grupo de aproximadamente 20 personas se juntaron en la esquina de Arizaga con Quillota, desde donde procedieron a dejar en diferentes puntos de la calzada 4 sacos con aserrín y parafina, a los que encendieron fuego. Todo esto al son de pitidos y algunas voces de mando que señalaban el ritmo que debía tomar un plan ya preconcebido.

Al mismo tiempo, parte de ese grupo en rápida acción lanzó entre 5 ó 8 artefactos incendiarios en contra del edificio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, uno de los cuales provocó daños en una de las oficinas.

La policía, alertada de este hecho, se hizo presente en el lugar, procediendo a la detención de 3 de estos elementos, los que al percatarse de la presencia de efectivos de Carabineros se dieron rápidamente a la fuga.

Sin embargo, lograron ser detenidos tres de los integrantes, dos de ellos identificados como Ester Hernández Becerra y un primo, Javier Enrique Becerra Contreras, los cuales fueron puestos en la mañana de ayer a disposición de la Intendencia Regional, pasando todos los antecedentes a la fiscalía militar.

Posteriormente, en círculos allegados a la Secretaría Regional Ministerial se indicó que uno de los artefactos era una botella pirotécnica, una de esas llamadas "bombas molotov", que entró rompiendo un vidrio de ciertas proporciones y en el interior hizo arder las cortinas; otras dependencias también sufrieron el destrozo de vidrios de sus ventanas.

A la Fiscalía 3 extremistas

VALPARAISO.— A poder de la Fiscalía Naval pasaron las tres personas detenidas en Vina del Mar y que están acusadas de participar en actividades extremistas el fin de semana, en el centro de la Ciudad Jardín.

Se trata de Javier Becerra Contreras, de 29 años y los hermanos Evelinda Ester y Sergio Hernández Becerra, de 19 y 22 años, respectivamente, quienes fueron aprehendidos el viernes en la noche, pasadas las 20:00 horas en la intersección de las calles Arizaga con Valparaíso, donde varios individuos que se movilizaban en una camioneta lanzaron bombas molotov contra el inmueble, donde funciona la Secretaría Ministerial Regional de Educación y la Escuela de Aplicación O'Higgins, resultando ambas con daños menores.

Respecto a los hermanos, la abogada Laura Soto presentó ayer un recurso de amparo a su favor, en la Secretaría de la Corte de Apelaciones en este puerto.

A N E X O N° 2

RECORTES DE PRENSA RELACIONADOS CON
DETENCION DE GUIDO ARMANDO OJEDA.



Una moderna imprenta off-set incautó personal de Seguridad en la Población Simons de Talcahuano. Pertenece a Guido Armando Ojeda Bertin, miembro de la estructura clandestina del Partido Comunista. La imprenta está compuesta por una prensa Rex Rotary 1602-S y una matricera Rex Rotary 1515. También se requisaron publicaciones marxistas.

En Talcahuano Descubierta imprenta clandestina del ex PC

Una imprenta clandestina fue descubierta en Talcahuano por fuerzas de seguridad, que participaron en una acción conjunta, en cumplimiento a un decreto del Ministerio del Interior. La imprenta funcionaba en el domicilio de Guido Armando Ojeda Bertin, quien fue señalado como miembro de la estructura clandestina del Partido Comunista. Su misión, según se indicó, era confeccionar y distribuir panfletos en los que se llamaba al derrocamiento del Gobierno.

Guido Armando Ojeda, domiciliado en calle Jordán Valdivieso 370, bloque 6, departamento 21 de Talcahuano, fue puesto al mediodía de ayer a disposición de la Intendencia Regional. Junto con su detención se le incautó una prensa de sistema off-set, con todos sus accesorios, ejemplares de la publicación "El Rebelde en la clandestinidad", "El siglo en la clandestinidad", y literatura marxista. Entre los panfletos requisados se encuentra el "Comunicado del Mir y del PC", suscrito por las comités regionales de Concepción y Arauco de esas organizaciones en la clandestinidad, en el que se acuerda trabajar unidos para derrocar al Gobierno.

UNA ACUSACION ABSURDA

"Si hay una acusación de imprenta clandestina, pienso que es lo más absurdo que se puede decir", afirmó Ana Luisa Muñoz Montenegro, empleada, con residencia en Talcahuano, Población Simons, calle Jordán Valdivieso N° 370, departamento 21, esposa de Guido Armando Ojeda Bertin, al refe-

rirse a la acusación que se hizo a su marido en el día de ayer, al informar a la prensa sobre el descubrimiento de una imprenta clandestina del proscrito Partido Comunista.

Ella y otros familiares de Ojeda Bertin, sostiene que la maquinaria off-set descubierta en su domicilio durante un allanamiento efectuado el jueves, a las 20 horas, por un grupo de seis personas vestidas de civil, fue adquirida el 8 de julio (se entregó a EL SUR copia de la factura) en Freire Maquinas, con el fin de instalar una empresa de impresiones y reparaciones eléctricas. Sobre esto mismo, dijeron que los trámites de iniciación de actividades constan en Impuestos Internos y Municipalidad de Talcahuano, "por lo que reitero la entrevistada no hay nada oculto en todo esto, sino que la acción normal de una persona que quería independizarse para tener un mejor nivel económico".

Los familiares de Ojeda Bertin aseguraron que seguirán las acciones judiciales del caso en contra de los responsables de todos estos hechos.

La máquina según lo que dio a conocer la cónyuge del detenido aún no funcionaba, por que como había sido recién adquirida, faltaba que un técnico la revisara y la pusiera en marcha. Ello debía suceder en los próximos días.

Ana Luisa Muñoz Montenegro, asimismo, presentó dos escritos para abogar por su esposo, patrocinada por abogadas. Uno de ellos ante la Corte de Apelaciones de Concepción y otro ante el Tercer Juzgado Militar. En ambos da cuenta -en detalle- de lo sucedido.

Imprenta Clandestina Del PC en Talcahuano

■ Dotada de modernas maquinarias imprimía folletos subversivos. Entre ellos, "El Rebelde", vocero del MIR

CONCEPCIÓN (por Julia Arias Kuhn). — Una imprenta clandestina, dotada de maquinaria offset, donde se imprimía material subversivo, fue descubierta ayer, según el anuncio entregado por la Intendencia regional, en el vecino puerto de Talcahuano, en una acción conjunta de fuerzas del aparato de seguridad, en cumplimiento a un decreto del Ministerio del Interior.

La imprenta funcionaba en el domicilio de Guido Armando Ojeda Bertin, miembro de la estructura clandestina del Partido Comunista, quien la utilizaba para cumplir su tarea de impresión y distribución de panfletos de corte subversivo, en los que se llamaba al derrocamiento del Gobierno.

Ojeda Bertin, domiciliado en calle Jordán Valdiviaño 370, block 6, departamento 22, de Talcahuano, fue puesto en la tarde de ayer a disposición de la Intendencia regional, lo que seguramente formalará hoy un requerimiento a la Corte de Apelaciones, para que el tribunal designe a uno de sus ministros integrantes para procesar al detenido por infracción a disposiciones de la ley de Seguridad Interior del Estado.

Entre el material incautado, aparte de la maquinaria, se encontraron impresos del "Rebelde", vocero del Movimiento de Izquierda Revolucionaria y de "El Siglo", editado en la clandestinidad, y diversos otros panfletos.

Entre éstos se encuentra una copia de un comunicado hecho circular hace algunos días en la zona, en el que se informa que el Partido Comunista y el MIR, a través de sus organismos regionales Concepción-Arauco, decidieron trabajar unidos para conducir ofensivamente "los combates que el pueblo libra contra la tiranía". En el mismo llama "al pueblo y a los trabajadores para incorporarse a la Insurrección armada".

En la tarde de ayer, el Departamento de Asistencia Social del Archipiélago de Concepción anunció que, a través de sus abogados, había interpuesto ante la Corte de Apelaciones de esta ciudad un recurso de amparo en favor del detenido Ojeda Bertin, de profesión electromecánico.

A N E X O N º 3

TITULARES DE PRINCIPALES MEDIOS DE
COMUNICACION SOBRE LA "GUERRILLA
DE NELTUME"

"CRONOLOGIA DE UNA GUERRILLA"

<u>Diario</u>	<u>Fecha</u>	<u>Titulares</u>
El Mercurio	8. 7.81	Confirmada información de "El Mercurio" DESMANTELADO CAMPAMENTO GUERRILLERO EN VALDIVIA.
La Tercera	8. 7.81	Actualmente está abandonado. DESCUBREN CAMPAMENTO GUERRILLERO EN NULTUME.
La Segunda	3. 7.81	HUYEN LOS GUERRILLEROS DEL SUR. Alrededor de veinte guerrilleros estarían identificados. Diez helicópteros del Ejército sobrevolaron la zona.
El Mercurio	9. 7.81	Guerrilla de Panguipulli. INTENSA PERSECUSION DE LOS EXTREMISTAS.
La Tercera	9. 7.81	Dejaron abandonados Equipos y Medicinas en Trece Campamentos. POR TIERRA Y AIRE SON BUSCADOS GUERRILLEROS.
La Tercera	9. 7.81	Recibieron instrucción en Cuba, Corea del Norte y Turquía. TRECE ERAN LOS CAMPAMENTOS GUERRILLEROS ; TENIAN EQUIPO MEDICO Y ARMAS ANTI-AEREAS.
Las Ultimas Noticias	9. 7.81	Apoyados por 10 helicópteros: MILITARES ACORRALAN A GUERRILLEROS EN NULTUME. 20 insurgentes están plenamente identificados. Se habla de un enfrentamiento con un guerrillero muerto y cuatro detenidos, pese al hermetismo oficial.
La Nación	9. 7.81	Intensos operativos en la cordillera de Nultume. CON ARMAMENTO EXTRAÑO SE ADIESTRABAN LOS TERRORISTAS- Numerosos objetos han abandonado los subversivos en su huida.

Diario	Fecha	Titulares
La Segunda	9. 7.81	Ningún extremista detenido en la operación. LOS GUERRILLEROS ACTUAN DESDE 1979. Niño denunció su existencia. Usaban campamentos desmontables. "La Segunda" en la zona.
La Segunda	9. 7.81	DESDE 1979 OPERABA EL CAMPAMENTO GUERRILLERO. Un niño fue quien dio la primera pista, al sorprender a un grupo disparando armas de fuego. Hasta el momento no hay ningún extremista detenido, sólo campesinos que pudieron haber tenido contacto con ellos.
Canal 13-TV	9. 7.81	Programa TELETRECE : Paracaidistas y comandos del ejército realizan intensa búsqueda de zona de Neltume para ubicar a miristas que operaban en escuela de guerrillas.
La Nación	10. 7.81	EXTREMISTAS OPERABAN EN CUATRO CAMPOS DE ADIESTRAMIENTO. Servían como base de operaciones a elementos de reconocida trayectoria subversiva. En uno de los campamentos fue encontrado un manual antiblindajes editado en Cuba y destinado a "Unidades de Combatientes Revolucionarios".
La Tercera	10. 7.81	Versión oficial entregó Vicecomandante en Jefe. EJERCITO CONFIRMO HALLAZGO DE DOS REFUGIOS GUERRILLEROS EN Neltume.
La Tercera	10. 7.81	Confirmación oficial sobre enfrentamiento, 15 extremistas huyen. BOINAS NEGRAS CERCAN AL GRUPO GUERRILLERO.
La Tercera	10. 7.81	El campamento operaba desde 1979. ENFRENTAMIENTO ENTRE SOLDADOS Y GUERRILLEROS: "BOINAS NEGRAS" TRAS EXTREMISTAS QUE HUYERON.

Diario	Fecha	Titulares
La Tercera	10. 7.81	COMUNICADO OFICIAL SOBRE LA ACTIVIDAD GUERRILLERA.
El Mercurio	10. 7.81	En Neltume: REFUGIOS SUBTERRANEOS TENIAN LOS GUERRILLEROS. Gobierno informó que los subversivos se entrenaban en dos campamentos que operaban desde hace, por lo menos, seis meses. Los extremistas recibieron entrenamiento en el exterior. Se trasladaban por la zona simulando ser obreros forestales de CONAF.
La Segunda	10. 7.81	QUEDARON EN LIBERTAD LOS CUATRO DETENIDOS EN COMPLEJO NELTUME. Los detenidos puestos en libertad les habrían prestado ayuda a los insurgentes creyendo que eran trabajadores de CONAF; se descubrió que las tácticas empleadas eran similares a las usadas por la guerrilla en Vietnam.
La Tercera	11. 7.81	FUERZAS MILITARES INSPECCIONAN CAMPAMENTO.
La Tercera	11. 7.81	Extremistas huyen hacia la cordillera. GENERAL ASUMIO EL MANDO DE LA OPERACION ANTIGUERRILLERA".
El Mercurio	11. 7.81	En Valdivia. PARALIZADA BUSQUEDA AEREA DE GUERRILLEROS. Fuertes vientos y lluvias obligaron a permanecer en tierra a aviones y helicópteros. Prosigue rastreo terrestre cerca de Neltume. Subversivos tenían refugios subterráneos, afirma Vicecomandante del Ejército, general Washington Carrasco.
La Tercera	12. 7.81	Descubren sus refugios ocultos. GUERRILLEROS HUYEN A ARGENTINA ACOSADOS POR LOS "BOINAS NEGRAS".

Diario	Fecha	Titulares
El Mercurio	12. 7.81	Opinan conocedores de la Región : DIFÍCIL QUE ESCAPEN LOS EXTREMISTAS PROPUGOS.
El Mercurio	13. 7.81	GUERRILLEROS HUYEN HACIA ARGENTINA. Incidente cuando militares chilenos penetraron a territorio argentino, autorizados, para proseguir la bús- queda de los extremistas.
La Tercera	13. 7.81	Perros policiales participan en ma- niobra "OPERACION EMBUDO" PARA OBLI- GAR A RENDIRSE A LOS GUERRILLEROS.
La Tercera	13. 7.81	Con autorización oficial BUSQUEDA SE PROLONGA EN TERRITORIO DE ARGEN- TINA.
La Tercera	14. 7.81	Periodistas de Santiago a la "zona guerrillera".
El Mercurio	14. 7.81	Búsqueda de Guerrilleros: VIENTO LLEVO A PARACAIDISTAS HACIA ARGEN- TINA. La patrulla aerotransportada parti- cipaba en la persecución de los sub- versivos en Neltume. Explicada la situación a los gendar- mes argentinos, tuvieron con ellos una reunión de camaradería antes de regresar a territorio chileno. Documentación incautada demuestra que los 15 guerrilleros son exilia- dos que regresaron clandestinamente al país.
La Segunda	14. 7.81	NUEVOS DATOS SOBRE FOCOS GUERRILLE- ROS DEL SUR. "No representan una amenaza grave", dijo S.E. Campesinos reconocieron a algunos guerrilleros como los asal- tantes del Banco del Estado.
La Segunda	14. 7.81	LA SEGUNDA EN EL "FOCO GUERRILLERO".
La Segunda	14. 7.81	SEIS DETENIDOS EN NELTUME.

Diario	Fecha	Titulares
La Tercera	14. 7.81	Extremistas no pueden huir a Argentina. CERRADOS LOS PASOS EN ZONA DE GUERRILLAS. Incautados material cartográfico, 200 kilos de alimentos, medicamentos y literatura. Viento, nieve y barro en la región de Choshuenco.
La Nación	15. 7.81	Campamentos extremistas. COMPROBADA AYUDA RUSA.
El Mercurio	15. 7.81	Neltuma (Valdivia) GUERRILLEROS TIENEN INSTRUCCION CURANA. Entrevista al brigadier general Rolando Figueroa, quien tiene a su cargo operación para aprehender al grupo extremista. Hay cinco lugareños detenidos por prestar colaboración a los prófugos.
El Mercurio	15. 7.81	HAY EXTRANJEROS EN LA GUERRILLA SURERA.
La Tercera	15. 7.81	Siguen ocultos en la montañosa zona GUERRILLEROS SE ENTRENABAN PARA UNA "OPERACION DE ENVERGADURA".
La Tercera	15. 7.81	Confiró S.E. HAY EXTRANJEROS EN CENTRO SUBVERSIVO DE LA ZONA SUR.
La Tercera	15. 7.81	Declaró S.E. en desayuno con periodistas: "CAMPAMENTO GUERRILLERO ERA LA SIERRA MAESTRA CHILENA".
La Segunda	15. 7.81	BUSQUEDA DE GUERRILLEROS CONTINUARA HASTA LAS ULTIMAS CONSECUENCIAS. General Rolando Figueroa, al mando de las fuerzas de aire y tierra que rastrean la Zona en procura del foco guerrillero.
La Tercera	16. 7.81	SOSPECHOSO DETENIDO GUIA A LOS COMANDOS QUE BUSCAN AL FUGITIVO GRUPO GUERRILLERO.

Diario	Fecha	Titulares
El Mercurio	16. 7.81	Valdivia : BILLETES DE LA ORBITA SOCIALISTA INCAUTADOS EN CAMPO EXTREMISTA. "Guerrilla no tiene destino en la zona frente al Ejército, dijo el general de brigada Rolando Figueroa Quezada.
El Mercurio	16. 7.81	Dijo Soldado : "Yo estuve a tres metros DE LOS GUERRILLEROS". "Doña Negra" nacido y criado en Isla de Pascua, fue el primer soldado que sorprendió a guerrilleros en Neltume trabajando en su campamento base. "Eran siete y estaban vestidos de negro, de cabeza a pies, dijo en entrevista exclusiva a "El Mercurio".
La Nación	16. 7.81	HAL TIEMPO IMPIDE CONTINUAR RASTREO DE GRUPO EXTREMISTA. Fuerzas especiales buscan nuevos refugios subterráneos.
La Tercera	17. 7.81	Sigue la búsqueda de insurgentes. ARGENTINO ENTRE GUERRILLEROS: SE AFIRMA QUE HAY UN DETENIDO.
La Nación	17. 7.81	ESTARIAN IDENTIFICADOS EXTREMISTAS DE NELTUME.
El Mercurio	13. 7.81	En Neltume DINAMITARIAN REFUGIO DE LOS GUERRILLEROS. Operación Machete continúa en plena selva, al interior de Valdivia.
La Tercera	13. 7.81	Conclusión tras 12 días de infructuosa búsqueda. GUERRILLEROS HABRIAN HUIDO POR RUTAS DE FACIL DESPLAZAMIENTO.
La Tercera	19. 7.81	Enfrentamiento habría sido en Piri-hueico; seis de ellos serían cubanos. A BALAZOS CAPTURAN A DIEZ GUERRILLEROS EN EL SUR. Seis de ellos serían cubanos; dos soldados heridos. EN ENFRENTAMIENTO A TIROS CAEN PRISIONEROS DIEZ GUERRILLEROS.

Diario	Fecha	Titulares
La Tercera	19. 7.81	DESCARTAN ACTIVIDADES EXTREMISTAS EN NAHUELPUTA.
La Nación	19. 7.81	DESCARTADA EXISTENCIA DE COMANDO GUERRILLERO EN ZONA DE NAHUELPUTA.
Ultimas Noticias	20. 7.81	Todo tranquilo en el sur : "NI GUERRILLAS NI GUERRILLEROS". "Todo lo que se ha dicho sobre detenciones es falso", afirmó vocero del Ejército. Continúan los rastreos por aire y tierra .
La Nación	20. 7.81	EL EJERCITO DESMINTIO LA DETENCION DE EXTREMISTAS.
La Segunda	20. 7.81	TRES HOLANDESES DEBEN ABANDONAR NUESTRO PAIS. Así lo informó Director General de la Cancillería. Se encuentran a disposición del Cónsul holandés en esa ciudad.
El Mercurio	20. 7.81	Hoy saldrá comunicado oficial. INSISTEN EN EL SUR EN LA DETENCION DE GUERRILLEROS. Aunque algunos medios informativos han desmentido la noticia.
El Mercurio	21. 7.81	Entregados al cónsul : CONFIRMADA DETENCION DE TRES HOLANDESES.
La tercera	21. 7.81	Informó Viceministro de RR.EE. ECHAN A TRES HOLANDESES VINCULADOS A LOS GUERRILLEROS DE NELTUME.
La Nación	21. 7.81	LIBERADOS HOLANDESES DETENIDOS EN EL SUR.
La Segunda	21. 7.81	SE FUERON LOS HOLANDESES.
LA Nación	21. 7.81	IDENTIFICADOS SEIS EXTREMISTAS DE NELTUME.

Diario	Fecha	Titulares
La Tercera	22. 7.81	¿Qué pasó...? TERMINO EL OPERATIVO EN BUSQUEDA DE GUERRILLEROS. SORPRESIVO TERMINO DEL OPERATIVO ANTIGUERRILLERO.
La Nación	22. 7.81	GENDARMERIA ARGENTINA HABRIA DETECTADO PASO DE EXTREMISTAS.
La Nación	23. 7.81	AGRUPACION DE VIGILANCIA Y CONTROL OPERA EN NELTUME. Gobierno reiteró que continuará enfrentando la agresión del marxismo con la misma persistencia.
El Mercurio	23. 7.81	Sin detenidos. NELTUME: TERMINO OPERATIVO MILITAR. Se mantiene vigilancia sobre foco guerrillero.
La Tercera	23. 7.91	Informó el Gobierno : "ACCION CONTRA LAS GUERRILLAS DEL BARATO GRAN PLAN TERRORISTA".
Las Ultimas Noticias	23. 7.81	Terminó rastreo en zona de Neltume. Y DE LOS GUERRILLEROS NUNCA MAS SE SUPO. Comunicado de DINACOS señala que las unidades que participaron en la acción se replegaron a sus bases habituales.